Instrucciones:

9 de abril de 2025

(Indicar el mes y el año de la elaboración del estudio previo)

CONSOLIDADO GENERAL	
Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión _x__o de Funcionamiento___ Marque los dos si es necesario.	
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS *(Constatar que la contratación esté prevista en el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios de la SDMujer y describir el número de proceso)* *(Si el presupuesto estimado en el PAABS es menor al que se pretende contratar, se debe modificar el Plan Anual de Adquisiciones)*	**No. SCDPI-302-00152-25**
PROGRAMA PDD *(Detalle el nombre del programa del Plan de Desarrollo Distrital. Si aplica)*	*"Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género"*
META PLAN DE DESARROLLO *(Indique a que meta del Plan de Desarrollo contribuye el proceso contractual. Si aplica)*	*Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes entre otras incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio.*
PROYECTO	*8205 - Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.*
META PROYECTO DE INVERSIÓN	*Operar 6 Casa(s) refugio que incorporen el enfoque diferencial para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y sus personas a cargo, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio*
OBJETO	*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características*

	técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	*$6.130.718.300*

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
986	*2025*	*O2301174 50120240 29806006*	*8205- Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.*	*Otros servicios sociales con alojamiento para adultos*	*6.130.718.300*

(Adicione las filas que considere necesarias)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones". La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las

mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

(Describa de manera sucinta las funciones de la dependencia solicitante y con las cuales se fundamenta la contratación a realizar y como contribuye al cumplimiento de la meta (ficha EBI.)

Marco normativo.

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, señaló la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como *"(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".*

A su vez, la Recomendación General No. 19 de 1992 del Comité de la CEDAW incluyó a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, al afirmar que esta expresa en *"(…) la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada…"* reconociendo que *"Incluye actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad…".*

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género *"…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…"*.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995, definió en su artículo 2º la violencia contra la mujer como cualquier conducta *"…física, sexual y psicológica (…) a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y (…) b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona…"*.

Además, desde una perspectiva humanitaria surgida y ante el contexto de conflicto armado interno, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1325 de 2000, la cual contempló la necesidad de incorporar el enfoque de género y de garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos respecto de las mujeres en escenarios con elevado impacto humanitario. En esta dirección, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002) declaró la responsabilidad de los Estados para reconocer como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra todos aquellos que afectan directamente a las mujeres, lo que implica el reconocimiento imperativo de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencias en todos los tiempos.

Asimismo, la violencia contra las mujeres es una situación de particular importancia para Colombia ante la protección especial constitucional que surge respecto de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con la sentencia T-025 de 2004 en su Auto de Seguimiento No. 092 de 2008, que reconoce la vulnerabilidad de las mujeres a este fenómeno de manera desmedida. Además de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en donde se reconoció la condición de víctimas del conflicto armado desde un enfoque diferencial que reconoce la condición de mujer como condición afirmativa de protección estableciendo programas para su asistencia, atención y reparación integral.

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 984 de 2005, reiteró la obligación de los Estados parte de la Convención CEDAW de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Así, se reconoce la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas contra la violencia y discriminación contra la mujer: lo que incluye medidas normativas que garanticen los derechos de las mujeres contra todo acto de discriminación, obligando a tomar medidas de prevención y protección contra toda forma de violencia.

La Corte Constitucional en sentencia C- 507 de 2004, reconoció que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas, al establecer que *"La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional*", permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.

Igualmente, la Ley 1257 de 2008, *"por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996"* contempló la atención, prevención, protección y sanción

en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4463 de 2011, "*Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008*"; b) Decreto 4796 de 2011, "*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008*", c) Decreto 4798 de 2011, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*", d) Decreto 4799 de 2011, "*Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008*" , e) Decreto 2734 de 2012, "*Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*"; y f) Decreto 1630 de 2019, "*Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia*". Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual, ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

En Bogotá existen estrategias dirigidas a garantizar la especial protección constitucional de las mujeres y a no tolerar ninguna violencia en su contra. Inicialmente, el Acuerdo Distrital 301 de 2007, estableció como criterios para la elaboración de políticas distritales los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo de relevancia el número tres (3), referido a promover la equidad de género y la autonomía de la mujer.

Luego, el Acuerdo Distrital 421 de 2009, ordenó la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia, como escenario de articulación interinstitucional para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado.

Además, el Decreto Distrital 166 de 2010, *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital"* definió los derechos priorizados en ejercicios ciudadanos para avanzar hacia el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres. Así mismo, estableció la institucionalidad de la Política y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Posteriormente, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, creó el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, organismo del Sector Central del Distrito, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres.

Por su parte, el Decreto 428 de 2013, *"Por medio del cual se adopta la Estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones"*, establece dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer *"... b) Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación con organizaciones e instancias de la sociedad civil..."*. Este Decreto Distrital también consagra en cabeza de la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la obligación de *"...i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes..."*, reconociendo la obligación de atender todo tipo de víctimas, incluyendo aquellas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado interno.

En este contexto, se emite el Acuerdo Distrital 631 de 2015 *"Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008" que* ordenó la implementación de las Casas Refugio como medida de protección y atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencias y que en su artículo 2 las definen como:

"(...)escenario principal para el cumplimiento de las medidas de protección y atención integral, son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubren las necesidades básicas de alojamiento alimentación y transporte de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, pero además les ayudan en la construcción y reconstrucción de sus proyectos de vida a través de asesoría y asistencia técnico legal gratuita y especializada, acompañamiento psicosocial, acompañamiento psicopedagógico y ocupacional, garantizando la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y la promoción de la restitución de sus derechos a

partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades y habilidades, y el fortalecimiento de su autoestima y toma de decisiones, bajo el principio entre otros, de la corresponsabilidad..."

De igual forma, en su artículo 5 señala como condiciones para que las mujeres junto con sus hijas e hijos puedan acceder al servicio las siguientes:

"1. La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de riesgo.
2. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de protección provisional o definitiva, en los términos de los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o aquellas normas que lo modifiquen o lo deroguen.
3. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de atención, en los términos del artículo 19 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
4. Afectaciones en la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer..."

Adicional, es de precisar que, en su calidad de ente rector de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distro Capital, según lo establecido en el Decreto 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene, entre otras, la función de "*Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados"*[1]. De manera particular, este decreto define como una de las funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la de *"Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio"*[2].

Por lo anterior, si bien es claro que la intervención integral del Estado en materia de prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres exige reconocer y aplicar de manera efectiva el principio de coordinación contemplado en la Ley 1257 de 2008- según el cual "*Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral"*[3], la Administración Distrital con el liderazgo de la Secretaría de la Mujer debe cumplir a cabalidad con sus competencias en el desarrollo de estrategias orientadas a la atención, protección integral y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, junto con sus hijos e hijas, enfocando los esfuerzos en la prevención del riesgo de feminicidio en el Distrito Capital.

[1] Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 428 de 2013. Artículo 3 septiembre 27 de 2013.
[2] Ibidem. Artículo 15, Literal i.
[3] Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Artículo 6.

Las Casas de Refugio de acuerdo con lo dispuesto en el marco jurídico nacional también resultan en una medida de protección de las mujeres, siendo oportuno mencionar las siguientes normas: artículos 1, 2, 3, 13, 42 y 43 de la Constitución Política; y leyes específicas como la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1542 de 2012, Ley 1639 de 2013, Ley 1719 de 2014, Ley 1761 de 2015 y Ley 1959 de 2019, así como la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4799, 4796, 4463, 4798 de 2011, 2734 de 2012 y 1630 de 2019.

En el marco jurídico distrital, es una obligación de la Secretaría Distrital de la Mujer avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de acuerdo principalmente por las siguientes normas: Acuerdo 421 de 2009, Decreto Distrital Distrital 166 de 2010, Acuerdo 526 de 2013, Decreto Distrital 527 de 2014, Decreto Distrital 044 de 2015, Acuerdo 584 de 2015, Acuerdo 631 de 2015, Acuerdo 676 de 2017, Acuerdo 677 de 2017 y Acuerdo 703 de 2018.

En este contexto normativo, las Casas Refugio son una acción afirmativa para las mujeres objeto de violencia con medida de protección vigente expedida por las autoridades competentes, entendiéndose por esta a las Comisarías de Familia y los Juzgados de Control de Garantías. De acuerdo a la Corte Constitucional, las acciones afirmativas son definidas en sentencia C - 371 de 2000 como "*las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación" y su objetivo de acuerdo a la sentencia T-1031/05 es "eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o para lograr que los miembros de un grupo discriminado cuenten con una mayor representación en los escenarios políticos y/o sociales*".

Ahora bien, en relación con lo expuesto, el Distrito Capital ha implementado mecanismos para la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia, siendo uno de estos las Casas Refugio, que son espacios físicos en los que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención integral a las mujeres víctimas con la finalidad de aportar a su autonomía y a su derecho a una vida libre de violencias.

La finalidad de las Casas Refugio es la atención integral de mujeres mayores de edad que han sido víctimas de las diferentes formas y tipos de violencias y para las personas que dependen de ellas y lo necesitan. También para las mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado interno y para las personas a su cargo que lo requieran, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y por la Corte Constitucional, que establece la responsabilidad del Estado en la adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del conflicto armado y en generar acciones orientadas a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos humanos vulnerados por efecto del conflicto armado.

1. **Necesidades que se Pretenden Satisfacer**

El Distrito Capital desde el año 2013 ha implementado la Estrategia denominada "Casas Refugio", las cuales son espacios físicos en los que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención integral a las mujeres víctimas que cuenten con una medida de protección emitida por una autoridad competente, con la finalidad de aportar a su autonomía y a su derecho a una vida libre de violencias.

En el marco de estos 10 años de experiencia, la Secretaría Distrital de la Mujer ha valorado los retos y oportunidades en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias a través del modelo de Casa Refugio.

El programa de Casas Refugio es una estrategia para garantizar el alojamiento, alimentación, vestido y transporte a las mujeres víctimas de violencias y sus hijos e hijas o personas a cargo, quienes participan en un proceso que busca que se potencie el ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía y sus habilidades, con miras a la reconstrucción de los proyectos de vida y de la interrupción del ciclo de violencias. Para ello, el modelo está basado en el desarrollo de acciones de índole psicosocial y socio jurídica por parte de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de enfermería, derecho, nutrición, pedagogía, psicología y trabajo social.

De acuerdo con los datos del Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en relación con los índices de violencias contra las mujeres en Colombia en los años 2023 y 2024, se evidencia que en ese periodo de 2024 los casos de violencia sexual, violencia intrafamiliar y lesiones personales disminuyeron con respecto a 2023, pero los casos de asesinato de mujeres aumentaron. De esta manera se observa que en el país:

- Entre enero y diciembre de 2024, 25 mujeres más fueron víctimas de asesinato con respecto al mismo periodo de 2023.
- En 2024, 1.433 mujeres se practicaron exámenes medico legales por presunto delito sexual. menos en relación con 2023
- En 2024, 1.392 mujeres menos en relación con 2023 fueron víctimas de violencia intrafamiliar.
- En 2024, 2.110 mujeres menos en relación con 2023 fueron víctimas de lesiones personales.

Muertes violentas según sexo.
Colombia, comparativo, años 2023* y 2024* (enero - diciembre)

Manera de Muerte	Año 2023*				Año 2024*			
	Hombre	Mujer	Indeter.	Total	Hombre	Mujer	Indeter	Total
Homicidio	13.030	992	11	**14.033**	12.890	1.017	10	**13.917**
Eventos de transporte	6.967	1.471	2	**8.440**	6.829	1.486	-	**8.315**
Accidental	3.121	633	1	**3.755**	3.179	894	1	**4.074**
Suicidio	2.445	700	-	**3.145**	2.401	582	1	**2.984**
Total	**25.563**	**3.796**	**14**	**29.373**	**25.299**	**3.979**	**12**	**29.290**

Fuente: Boletín estadístico mensual diciembre 2024. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Cifras de Colombia.

Lesiones no fatales según contexto y sexo.
Colombia, comparativo, años 2023* y 2024*

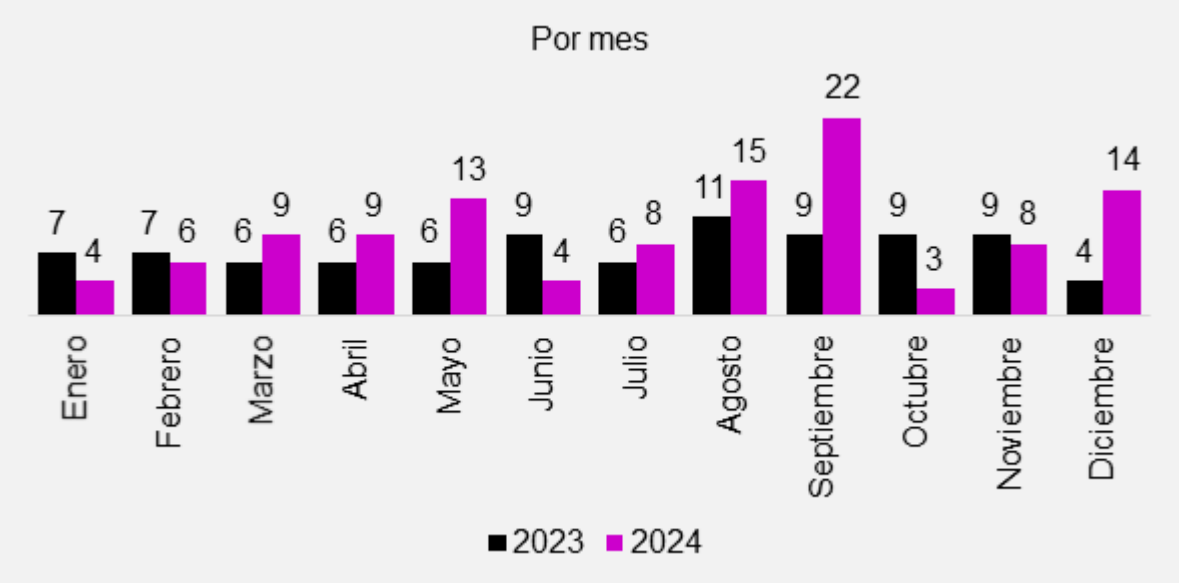
Contexto de violencia	Año 2023*			Año 2024*		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia interpersonal	59.770	29.898	89.668	54.960	27.788	82.748
Violencia intrafamiliar	14.735	49.247	63.982	15.005	47.855	62.860
Lesiones en eventos de transporte	18.253	11.242	29.495	17.287	11.086	28.373
Exámenes médico legales por presunto delito sexual	2.838	20.774	23.612	2.765	19.341	22.106
Lesiones accidentales	1.256	980	2.236	1.179	919	2.098
Total	**96.852**	**112.141**	**208.993**	**91.196**	**106.989**	**198.185**

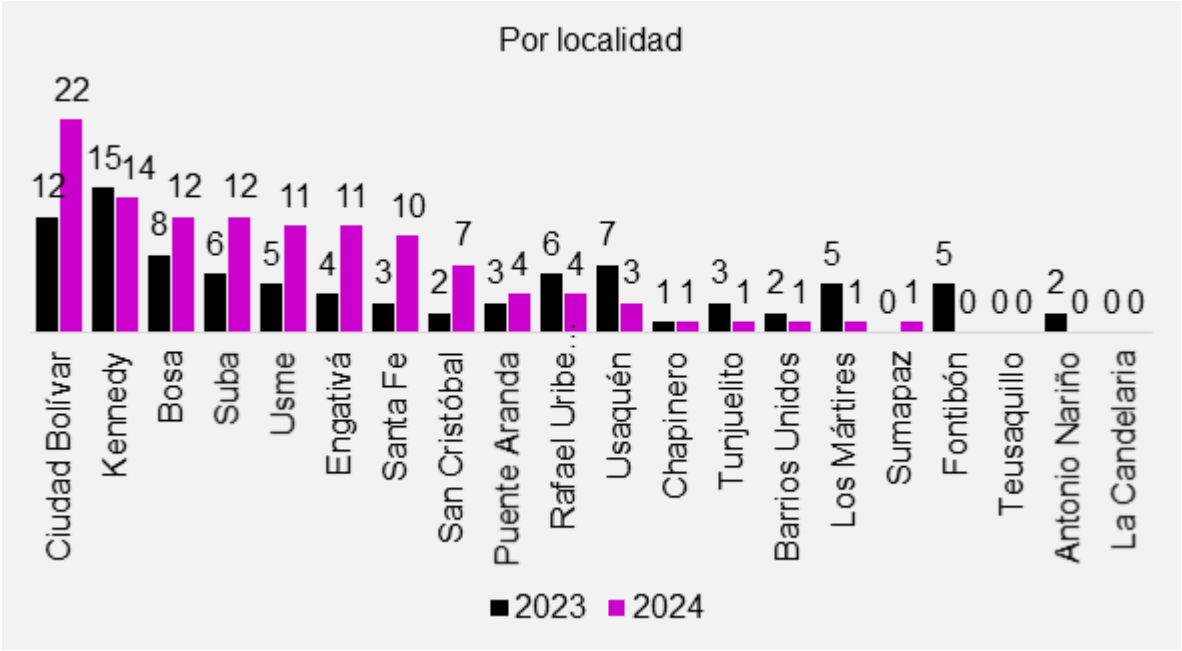
Fuente: Boletín estadístico mensual diciembre 2024. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Cifras de Colombia.

En Bogotá, de acuerdo con el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) con base en los registros del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los índices de violencia sexual,

violencia intrafamiliar, violencia de pareja o expareja y lesiones personales entre enero y noviembre de 2023 y 2024 disminuyeron, en tanto los asesinatos de mujeres aumentaron, según el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO).

Número de asesinatos de mujeres. Bogotá, años 2023 y 2024





Fuente: SIEDCO de la DIJIN - PONAL. Información extraída el día 27-01-2025. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Número de exámenes medicolegales a mujeres por violencia no fatal. Bogotá, enero-diciembre de 2023 y 2024

Tipo de violencia	2023 (a dic.)	2024* (a dic.)	Diferencia
Presunto delito sexual	4058	3.837	-221
Violencia de pareja	9532	8630	-902
Violencia intrafamiliar	5712	5682	-30
Violencia interpersonal	20739	18194	-2545

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2024 p*: Información preliminar sujeta a cambios por actualización (Consulta base: 09 de enero del 2025 - fecha de corte: 31 de diciembre del 2024)

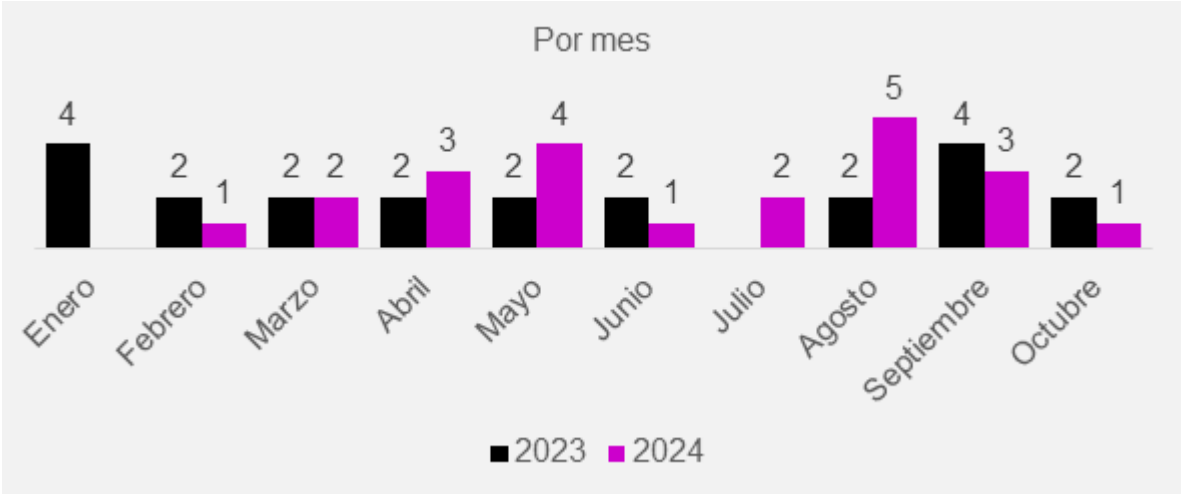
Al comparar los periodos analizados de 2023 y 2024, aunque se observa que hubo una disminución en 2024 del número de casos de violencia no fatal del 12%, sí se presenta un aumento del 29% en el número de asesinatos de mujeres en Bogotá al pasar de 992 a 1017 casos.

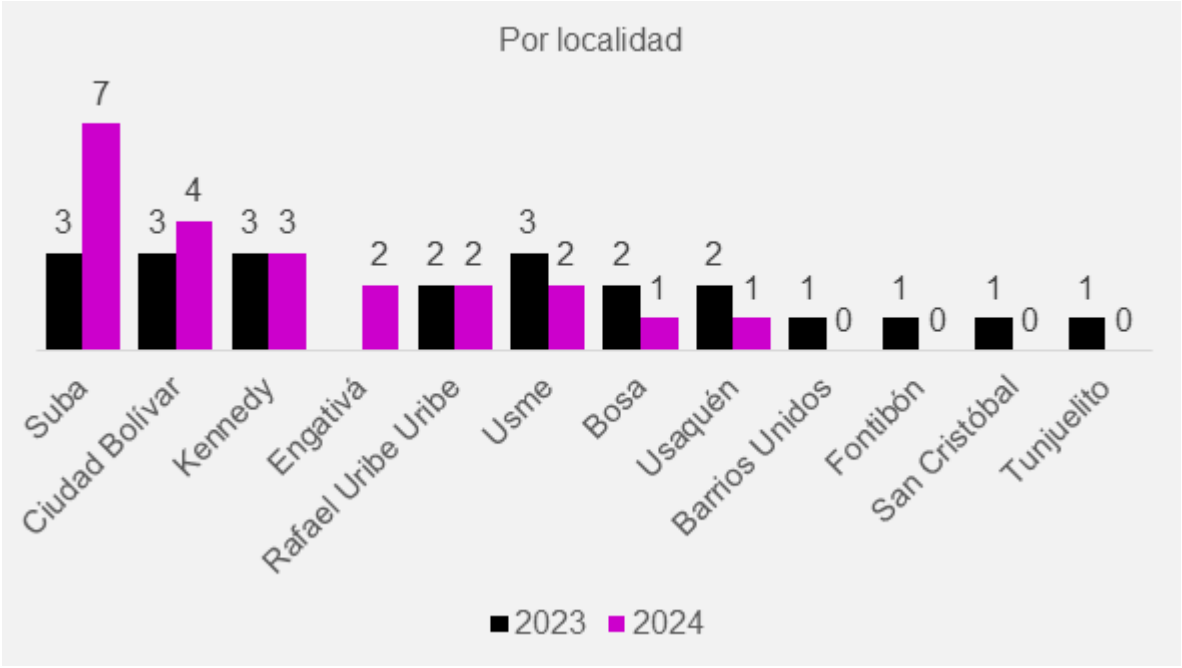
Número de feminicidios tipificado

Por meses, se destaca septiembre de 2024 como el de más asesinatos, seguido de agosto, diciembre y mayo; en estos 4 meses sucedieron 6 de cada 10 muertes violentas de mujeres. Por localidad, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa y Suba concentran el 52% de los casos de asesinatos en 2024.

En relación con el delito de feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación, entre enero y octubre (última información disponible) de 2023 y 2024, el número de casos permaneció en 22 feminicidios.

Número de feminicidios tipificados. Bogotá, enero-octubre de 2023 y 2024



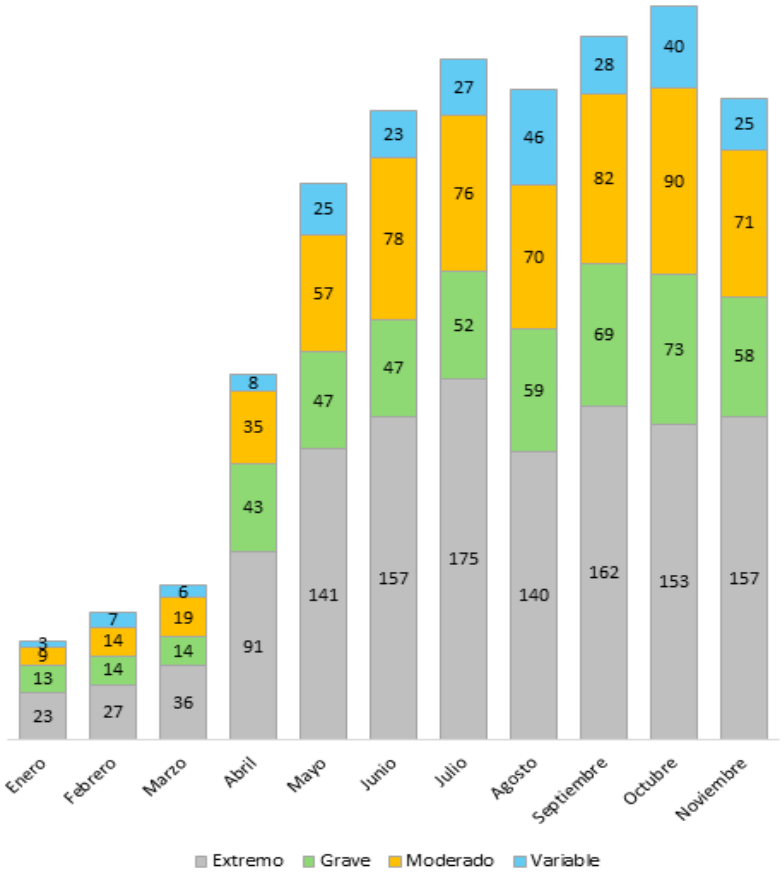


Fuente: Fiscalía General de la Nación. Fecha de consulta: 27-01-2025.

Para 2024, 4 de cada 10 casos de feminicidio se registran en agosto y mayo. Asimismo, las localidades de Suba, Ciudad Bolívar y Kennedy presentan el 64% del total de hechos de este delito en la ciudad.

Sobre el riesgo de feminicidio, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizó en total 2.590 valoraciones por riesgo de feminicidio en Bogotá, de las cuales el 68% se han catalogado entre riesgo grave y extremo, el 23% en riesgo moderado y el 9% en riesgo variable.

Número de mujeres valoradas en riesgo de feminicidio. Bogotá, enero-noviembre de 2024



Fuente: INMLCF 2024. Elaborado por el OMEG.

Estos datos reconocen con oscilaciones una alta recurrencia de la violencia contra las mujeres en 2024, con respecto a periodos anteriores, identificando cómo diferentes tipos de violencia le impactan de manera diferenciada a las mujeres, lo cual exige reforzar las medidas afirmativas de prevención y protección para este grupo poblacional.

En atención a lo expuesto, se deben mantener las medidas de atención y protección como acciones que debe emprender el Estado para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas o sobrevivientes y prevenir la repetición de la vulneración o del hecho violento y asegurar su restablecimiento inmediato. Así, el proceso de acogida y atención integral que otorga el programa de “Casas Refugio” es considerado como el derecho que tienen las mujeres para proteger su vida e integridad y es el Estado al

que le corresponde fijar las políticas necesarias para garantizarlo. Ahora bien, las mujeres no son un cuerpo homogéneo de individuos, de manera que no todas experimentan la desigualdad de género de la misma forma. Esta experiencia es atravesada por las relaciones que distintas mujeres construyen en términos de pertenencia étnica, clase social, la procedencia, si vive en la ciudad o en el campo, su ciclo vital, orientación sexual, identidad de género, identidad cultural o su nivel de funcionalidad física y mental, por lo que la desigualdad de género se cruza con otras formas de discriminación (el racismo, el clasismo, el capacitismo, la homofobia, la bifobia, la transfobia, el urbanocentrismo, la discriminación, entre otras).

Los procesos de desarrollo adelantados en las casas han sido personalizados, tienen puntos de partida diversos y siguen caminos individualizados hacia distintos objetivos, según sea el caso. Cada mujer, desde el acompañamiento ha sido protagonista de su proceso, agente activo de su vida e historia, fortaleciendo su autonomía personal.

Por otra parte, el anterior Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", la Secretaría Distrital de la Mujer formuló el Proyecto de Inversión 7734 "Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá". Este proyecto buscaba desarrollar las apuestas contenidas en el "Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", que incluye el logro de ciudad 20: "Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia", a través del programa 40 denominado "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia", en el cual se encuentra el objetivo de: "Ampliar a 6 el modelo de operación de Casa Refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia".

En ese sentido, se buscó contribuir con el propósito de "Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género en el Distrito Capital, generar las condiciones necesarias para vivir de manera autónoma, libre y segura. Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación del Sistema SOFIA en Bogotá, fortalecer los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres y una estrategia de prevención del riesgo feminicida" a través del aumento del modelo de operación de Casas Refugio.

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", radicado ante el Concejo de Bogotá y adoptado por el Acuerdo 927 de 2024 contempla el objetivo estratégico *"Bogotá avanza en seguridad"*, que menciona en su *"Artículo 31. Estrategia para la prevención y atención del acoso sexual en el espacio público. La administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de*

la Mujer, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con sus competencias diseñarán e implementarán una estrategia que incluya medidas específicas para prevenir y atender el acoso sexual en el espacio público y en establecimientos públicos o privados de acceso público, para la protección de las mujeres".

Dentro de este objetivo estratégicos se planteó el programa estratégico 2 "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género" con el cual se busca "*proteger y garantizar a las mujeres en todas sus diferencias y diversidades, el derecho a una vida libre de violencias, asegurando su integridad mediante componentes de programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional".* Así, se formuló el Proyecto de Inversión *8205* "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ACOGIDA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO EN BOGOTÁ D.C." (Código BPIN: 2024110010298) que tiene como objetivo general *"Fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá"* a través del fortalecimiento de estrategias de atención integral a mujeres víctimas de violencia, que brinden acompañamiento psico jurídico, además de acogida y atención con enfoque diferencial a mujeres víctimas de violencias y sus familiares dependientes, entre otros.

Considerando el contexto de violencias contra las mujeres de la ciudad de Bogotá y la necesidad de atender y proteger integralmente a las mujeres víctimas, es pertinente recordar que la Secretaría Distrital de la Mujer ha implementado desde la vigencia 2016 cuatro (4) Casas Refugio modalidad integral para la atención de las mujeres víctimas de violencias en el contexto intrafamiliar, que cuentan con una medida de protección adoptada por las autoridades competentes, siendo competencia de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia su implementación de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 428 de 2013 y el artículo 8 del Acuerdo 631 de 2015, reconociendo la protección especial que surge respecto de las mujeres víctimas a la luz del artículo 3 y el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, así como de la Sentencia T-025 de 2004 y demás jurisprudencia constitucional en la materia.

De acuerdo con lo anterior, se requieren esfuerzos para apoyar los procesos en materia de atención y orientación a mujeres, víctimas de violencias, tales como; violencia física, psicológica, económica y patrimonial, presentes en el ámbito público y privado, desarrollados en el marco de la Ley 1257 de 2008, por lo que se cuenta con la necesidad de contratar la operación de esta modalidad de Casas para contribuir con el cumplimiento de esta meta.

En el año 2023, 2024 y lo corrido de 2025 (enero a febrero), se recibieron 1.482 solicitudes de cupo en la Estrategia Casas Refugio, las cuales fueron enviadas por las Comisarías de Familia que operan en Bogotá y los equipos de atención de la Secretaría Distrital de la Mujer. Todas las solicitudes fueron tramitadas efectivamente, de las cuales 1.225 fueron asignadas, 196 terminaron en desistimiento y 61 solicitudes no cumplieron con los criterios de ingreso definidos en el Acuerdo 631 de 2015 y los lineamientos de la entidad.

Así mismo, durante los últimos años de operación (2023-2024) y lo corrido de 2025 (enero a febrero), las Casas Refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer acogieron en su Modalidad Integral 1.768 personas, entre las cuales 814 fueron mujeres mayores de edad y 954 niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, se acogieron 633 personas en la Modalidad Intermedia de las Casas Refugio, de las cuales 322 fueron mujeres adultas víctimas de violencia y 311 niños, niñas y adolescentes; y 240 personas en la Modalidad Rural de las Casas Refugio, de las cuales 105 fueron mujeres adultas víctimas de violencias y 135 niños, niñas y adolescentes. Para un total de 2.641 mujeres víctimas y acompañantes que fueron acogidos en el año 2023 - 2024 y el 2025.

Número de personas acogidas en Casas Refugio entre el 2023 y 2025

Año	Personas acogidas	% de acogida 2023-2025
2023	1.356	51.34%
2024	1.118	42.33%
2025*	167	6.32%
Total	2.641	100%

Fuente: Sistema de Información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer y registros de la Estrategia Casas Refugio. Esta información es provisional y está sujeta a cambios por la fuente. Información reportada por la Estrategia Casas Refugio de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – Secretaría Distrital de la Mujer. Datos desde el 2023 hasta 2025 (enero a febrero). Fecha de consulta: 14 de marzo de 2025.

Se resalta que, el año 2024 se acogió el 42,33% de las personas acogidas en los últimos 3 años, lo cual refleja una disminución respecto al año 2023, que puede estar relacionada con el número de mujer que desisten porque logran gestionar otras redes de apoyo o porque de manera voluntaria deciden no ingresar a la Estrategia, así mismo, aun así, la operación de las Casas Refugio sigue siendo una necesidad latente para la atención de mujeres víctimas de violencias por razones de género que desafortunadamente sigue en aumento como lo muestra diferentes fuentes de información como lo es el Observatorio de salud de Bogotá que publicó la última actualización del 03 de febrero de 2025 sobre datos de Violencia Intrafamiliar y de Género en Bogotá D.C. en la cual se identifica que, en el año 2024 la tasa de VIF y VBG fue del 837,4 en 2024 (34.601 casos) aumentando respecto a la tasa del año 2023

que estuvo en 783,3 (32.155)[4], por lo tanto, se requiere dar continuidad y garantizar la prestación del servicio de Casas Refugio modalidad integral de manera ininterrumpida.

De esta forma, las Casas Refugio continuarán siendo un espacio que contribuye a la materialización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, garantizando que las mujeres de la ciudad de Bogotá encuentren alternativas efectivas de protección y atención integral que permitan la interrupción de ciclos de violencias, el restablecimiento de sus derechos, su empoderamiento y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

A partir de los procesos de atención interdisciplinaria ofrecida a las mujeres acogidas en las Casas Refugio se ha logrado que las ciudadanas adquirieran herramientas para fortalecer su auto reconocimiento como sujetas de derechos, autoestima, autonomía, capacidades y potencialidades; adelantar sus procesos educativos y de capacitación; trabajar por la reconstrucción de sus proyectos de vida; la reapropiación de sus cuerpos como territorios de soberanía; el cuidado de sí mismas y desde ahí, el cuidado de las personas a su cargo.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del servicio prestado en estas Casas Refugio, la Secretaría Distrital de la Mujer continua con la necesidad de contratar personas naturales, jurídicas o figuras asociativas que realicen las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que permitan la operación y mantenimiento de la Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y personas a cargo, atendiendo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer y las normas vigentes que regulen la materia, por lo que se requiere iniciar un nuevo proceso de selección.

Finalmente, en cuanto a la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011 que establece la obligación en el Literal a, del numeral 4 *"… incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual",* es preciso indicar que la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia como área técnica, analizó el objeto contractual para establecer medidas que permitan a beneficiarias, así como organizaciones y colectivos de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia a acceder de manera progresiva a oportunidades laborales y contractuales en el marco de la ejecución de este contrato; concluyendo que no es viable dada la especial situación de las mujeres víctimas de violencias y que el proceso que se pretende realizar en el Modelo Casas Refugio integral

[4] Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Observatorio de Salud de Bogotá 2025. Recuperado de https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/violencia-intrafamiliar/

consiste en brindar protección para salvaguardar su vida y su integridad física, así como, el acompañamiento para posibilitar romper el ciclo de la violencia y definir un proyecto de vida autónomo que promueva su ciudadanía activa, lograrlo requiere de un equipo que cumpla unas altas calidades de idoneidad y experiencia, las cuales no se pueden limitar a la aplicación de la Directiva en comento.

En cumplimiento de lo establecido en la sentencia T-302-2017, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional por la violación generalizada de los derechos al agua, la seguridad alimentaria, y nutrición, salud y participación. La Corte Constitucional en el auto señala la urgencia que tiene el territorio en la superación del estado de cosas inconstitucionales y que, para ello, los responsables deben adoptar medidas adecuadas y necesarias para conseguir, restablecer y alcanzar los derechos protegidos, más allá de los límites constitucionales de toda política pública, adicionalmente contar con la participación de la población Wayuu.

De acuerdo con lo anterior, las acciones que deben ser implementadas, corresponden a la población ubicada en el departamento de la Guajira, razón por la cual, teniendo en cuenta que el alcance del proceso de selección se circunscribe a la atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares y su lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C., no desarrolla las actividades de la sentencia mencionada.

Aprendizajes y acciones de mejora durante la implementación de la Casa Refugio del Modelo Integral durante el 2021 y el 2024.

Por otra parte, es importante mencionar que, a raíz de la experiencia en la ejecución de los contratos 621, 623, 748 y 751 de 2021, por medio de los cuales se garantizó la prestación de la atención en la modalidad integral durante estas tres vigencias, así como los contratos 1034 y 1035 de 2024, los cuales se encuentran en ejecución, se evidenció la necesidad de ajustar diferentes aspectos técnicos de los componentes que integran el servicio del modelo integral de Casas Refugio, con el propósito de fortalecer la atención de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares

Del mismo modo, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos, manuales y procedimientos de gestión documental definidos por la entidad, se considera necesario desarrollar e incluir orientaciones técnicas que guíen la producción, organización y conservación de los expedientes de las mujeres acogidas, los cuales corresponden a un proceso independiente de los insumos o documentos que se generan de la operación administrativa de la Casa Refugio. Por lo tanto, se incluyen especificaciones técnicas de Gestión Documental para la organización y preparación de la

documentación que se genere como resultado de las atenciones realizadas con las mujeres y sus sistemas familiares.

Finalmente, se contemplaron ajustes en la presentación de algunos elementos de dotación de los kits de higiene y aseo personal, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las novedades informadas por los contratistas que operan el servicio, algunos productos ya no están disponibles en el mercado con las características requeridas.

En la siguiente tabla se describen los ajustes técnicos propuestos para mejorar la prestación de los diferentes servicios ofrecidos en la Casa Refugio del Modelo Integral, a partir de la experiencia en su operación:

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
ANEXO TÉCNICO		
4.1. Acciones de Prevención	Identificar los ciclos de violencia, su dinámica y factores de perpetuación, propendiendo por la resignificación de sus experiencias y creencias.	Se ajusta una de las acciones considerando el alcance de la Estrategia Casas Refugio, pues no siempre se logra la resignificación de experiencias, pero si se procura brindar herramientas para esto.
4.2 Acciones para la atención y el restablecimiento de derechos	Atención jurídica Atención psicosocial	Se brinda claridad de las profesionales que brindan este tipo de atención, en concordancia con las otras descripciones de la atención. Así, se aclara que la atención jurídica la brindan las profesionales abogadas y que se presta el servicio en tres niveles de atención: orientación, asesoría y representación, introduciendo la información que posteriormente se presenta sobre el área. Se incluye información de las actividades que realizan las profesionales de psicología y trabajo social frente al acompañamiento psicosocial que brindan a las mujeres acogidas y sus personas a cargo.
4.2 Acciones para la atención y el restablecimiento de derechos	Orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud: Nombrar el área de nutrición	Se amplía el subtítulo para incluir el área de nutrición, que previamente no aparecía. Además, se mantiene la promoción de hábitos saludables, un término que abarca no solo la alimentación, sino también la actividad física, el sueño y otros aspectos relacionados.
3.3 Principales acciones por áreas de atención	Consolidados de Principales acciones por áreas de atención	Se eliminó este apartado considerando que generaba confusión y posibilidad de error frente a la "Descripción de Actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio". Se realizó unificación de la información

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
4.3 Componentes generales de la prestación del servicio	4.3.1. Criterios de no acogida	Se incluye información sobre criterios de no acogida con el fin de brindar más claridad a entes de control sobre lo establecido por el Acuerdo 631/2015 y las competencias de la SDMujer. Se amplía la descripción frente a las faltas al Pacto de Convivencia sobre la cual, se debe realizar un análisis para determinar una nueva acogida para una mujer que haya egresado por faltas graves al Pacto.
4.3 Componentes generales de la prestación del servicio	4.3.2. Servicios Ofrecidos	Se amplía el nombre de "Orientación, gestión y seguimiento de servicios en Nutrición" (nutricionista" en concordancia con las actividades de esta área y la incorporación de un nuevo perfil de tecnóloga en alimentos.
4.3 Componentes generales de la prestación del servicio	4.3.2. Servicios Ofrecidos	Se ajusta el ítem "5. Entrega de kits de higiene y aseo personal y entrega de elementos de higiene y aseo personal a demanda." para clarificar que también se debe tener en cuenta los elementos entregados a demanda.
5.1. Descripción del Servicio	Introducción - periodo de acogida	Se clarifica que el tiempo de acogida es HASTA por 4 meses, en concordancia con los demás lineamientos del modelo de atención integral
5.2 Requisitos Técnicos para la Operación de Casas Refugio.	Obligaciones relacionadas con los planes	Se realizaron ajustes en la descripción de las obligaciones definidas en el Plan de Buenas Prácticas de Manufacturas y Plan de Medidas Correctivas y Preventivas y se establecen que todos los planes deben contener de manera clara las actividades a desarrollar, fechas de realización y los responsables de su cumplimiento, con el fin de tener certeza a quien solicitar el cumplimiento de la obligación dentro de cada periodo de ejecución de conformidad con el cronograma incluido en cada plan. Asimismo, se ajustó el tiempo para su presentación por parte del contratista. Se cambió o complementó la definición o redacción de los planes de PSB, BPM y Medidas Preventivas y Correctivas para mayor claridad para los operadores.
5.2 Requisitos Técnicos para la Operación de Casas Refugio.	Obligaciones relacionadas con los planes	Sobre el Plan de Emergencias y contingencias se incluyó las actividades a ser adelantadas, los responsables y periodicidad, para tener certeza a quien solicitar el cumplimiento de la obligación dentro de cada periodo de ejecución, de conformidad con el cronograma presentado dentro de cada plan.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
5.3.1. Talento humano	Conformación talento humano.	Se incorporan dos (2) nuevos perfiles dentro del talento humano: 1. Apoyo Gestión Documental: Dados los nuevos lineamientos para la organización y entrega de la documentación generada durante el proceso de atención y la característica de los Expedientes de Derechos Humanos, al igual que el carácter Histórico - Misional de estos documentos, se identificó la necesidad de incorporar un perfil específico para apoyar la labor de gestión documental dentro de las Casas Refugio por la dedicación de tiempo, labor de custodia y la organización de información que no compete y excede las actividades de los demás roles del talento humano. Lo anterior también fue manifestado por los operadores de los contratos. 2. Tecnóloga de alimentos: Dada la especificidad de la labor del servicio de alimentos y los requerimientos de Ley y de la Secretaría de Salud para su funcionamiento, se identificó que un rol de nutricionista no permitía asegurar ni hacer seguimiento a todas las acciones que este servicio requiere. Derivado de las visitas de Contraloría y su especial atención al servicio de alimentos, se incorpora un perfil de tecnóloga de alimentos para asegurar el adecuado funcionamiento del área, así como el registro de la documentación y desarrollo de actividades de esta. El total de talento humano pasa a 26 personas
5.3.1.1. Aspectos a considerar para la prestación del servicio:	Actividades dirigidas al talento humano	Se incluyó lo siguiente: 1. El envío mensual por parte del contratista a la supervisión del contrato del cronograma mensual de atención y prestación del servicio. 2. Se plantearon dos (2) actividades para todo el talento humano que apoya la operación de la Casa Refugio, dada la necesidad de: * Sensibilizar sobre temas relacionados con los enfoques de género, diferencial, acción sin daño y derechos de las mujeres, rutas de atención frente a las violencias contra las mujeres, entre otros temas relacionados con el rol que se apoya desde cada área. * Promover espacios de autocuidado derivado de la carga emocional que implica la atención a población víctima de violencia.
5.3.1.2 Aspectos para tener en cuenta en la selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista	selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista	Se amplió la descripción de las prestadoras de servicios para apoyar la operación de las casas refugio, en el entendido que los perfiles que contratan los operadores además de profesionales, se extienden a perfiles técnicos y operacionales (estos últimos reservados para las operarias de cocina y de servicios generales). * Asimismo, se aclaró la facultad de iniciar el procedimiento de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento, en el evento que se vea interrumpida la prestación del servicio en la casa refugio por razón de la falta de diligencia por parte del operador para contar con el reemplazo en el talento humano.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Requisitos certificaciones de experiencia	Se ajustó la redacción de los requisitos mínimos que deben contener las certificaciones que acrediten la experiencia, con el fin de brindar mayor claridad . Se ajustaron los literales e, f, g (teléfono y firma de quien suscribe la certificación, porque puede interpretarse como el teléfono personal de quien firma y no el de la empresa o entidad, en el entendido que los cargos en la mayoría de las ocasiones son temporales) y h. Se incluyó el requisito de la dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa o entidad que emite la certificación. *Nota18: Se amplió la descripción de las prestadoras de servicios para apoyar la operación de las casas refugio, en el entendido que los perfiles que contratan los operadores además de profesionales, se extiende a perfiles técnicos y operacionales. *Nota 24: se ajustó la expresión "cada tres meses de ejecución" relacionada con el seguimiento del cumplimiento de los refuerzos previstos para el talento humano por "cada tercer (3) periodo de ejecución". Lo anterior, con el fin de establecer certeza del momento de supervisar el cumplimiento de dicha obligación. * Nota 26: se ajustó expresión a cada cuarto (4) periodo de ejecución, con el fin de establecer certeza del momento de supervisar el cumplimiento de dicha obligación. Además, se incluyó lo siguiente: "En caso de realizar cambio del talento humano de esta área durante la ejecución del contrato, para su vinculación, se deberá acreditar los cursos descritos junto con la hoja de vida remitida para aprobación. Ello para establecer claridad que las hojas de vida del talento humano del área de gestión y orientación en salud propuesto por el operador debe incluir dentro de sus anexos los cursos vigentes relacionados en esta nota.
5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 23	Se amplia el requerimiento para las operarias de cocina frente a conocimientos sobre Buenas Prácticas en Manipulación de Alimentos (BPM) y en el manejo y servicio de alimentos, certificación de los exámenes de laboratorio y el curso exigido para la manipulación de alimentos, en atención a los requerimientos y normas para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentos según parámetros de la Secretaría de Salud.
5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 24	Con el fin de disminuir el riesgo de contagio por infecciones respiratorias inmunoprevenibles y enfermedades infecciosas ocupacionales y como estrategia de protección de la salud tanto de las personas acogidas como del talento humano por su labor de trabajo directo con la población acogida, se solicitó que todo el talento humano cuente con esquema de vacunación de acuerdo con lo establecido en los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social y las Guías de prevención y exposición a riesgo biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Trabajo.
5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 25	Con el propósito de asegurar que el talento humano de enfermería y auxiliares de enfermería cuente con las capacidades para atender las necesidades de las personas acogidas en el marco del servicio que brindan las Casas Refugio y las posibles situaciones que se dan en este contexto, se solicita la acreditación de cursos de formación (uno de estos gratuito).
5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 26	Con el propósito de fortalecer que el talento humano de enfermería y auxiliares de enfermería cuente con las capacidades para atender las necesidades de las personas acogidas en el marco del servicio que brindan las Casas Refugio y las posibles situaciones que se dan en este

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
		contexto, se solicita la acreditación de cursos de formación (todos gratuitos) durante la operación del contrato.
5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Nota 27	Derivado de sugerencias de los operadores de las Casas Refugio , se solicita que el talento humano cuente con documento o tarjeta de identificación o su equivalente, expedido por el operador, para identificarse como contratista y/o funcionario y/o colaborador vinculado al operador de la Casa Refugio en contrato suscrito con la Secretaría Distrital de la Mujer. Con esto se facilita el acompañamiento en diligencias y la identificación por parte de las personas acogidas del talento humano de la Casa Refugio.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Obligaciones relacionadas con registro de información en SIMISIONAL en todos los perfiles técnicos.	En atención al hallazgo de contraloría se hacen ajustes frente a las obligaciones y actividades relacionadas con registro de información en el Sistema de Información Misional de la Entidad - Simisional, aclarando que en caso de que este sistema tenga fallas, la información deberá ser consignada en las matrices y documentos dispuestos por la entidad para el efecto.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Obligaciones relacionadas con registro de información en SIMISIONAL en todos los perfiles administrativos.	Considerando que en el Sistema de Información Misional de la Entidad - Simisional 2,0 no se contempla el registro de información administrativa, financiera o contable, se retiraron las obligaciones relacionadas con esto. Se conservaron las obligaciones referentes a la entrega de soportes y registro de información solicitada por la supervisión frente a la ejecución administrativa, financiera y contable.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Coordinadora administrativa	Se ajusta redacción de las obligaciones, incorporando los rubros de los cuales la coordinación debe estar atenta a su cumplimiento y previamente no se contemplaban. Se delimita la obligación frente a la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajustaron las obligaciones sobre presentación de informes de la ejecución del contrato. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Coordinadora técnica	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente al rol de acompañamiento técnico que debe brindar al equipo interdisciplinario y liderazgo frente al desarrollo del proceso de atención de las mujeres acogidas. Se incorpora obligaciones sobre el desarrollo de espacios para tender inconformidades y dificultades entre las personas acogidas y de estas con el equipo de atención de la Casa Refugio. Se ajusta obligación para trabajar de manera conjunta con la coordinadora administrativa en la implementación del modelo de atención, y no que sea una tarea administrativa fuera de su competencia. Se delimita la obligación frente a la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajustaron las obligaciones sobre presentación de informes de la ejecución del contrato. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Apoyo Administrativo	Se ajusta redacción de las obligaciones, incorporando los rubros de los cuales la auxiliar administrativa debe apoyar y previamente no se contemplaban. Se delimita la obligación frente a la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Apoyo Gestión Documental	Se crea perfil dados los nuevos lineamientos para la organización y entrega de la documentación generada durante el proceso de atención y la característica de los Expedientes de Derechos Humanos, al igual que el carácter Histórico - Misional de estos documentos, se identificó la necesidad de incorporar un perfil específico para apoyar la labor de gestión documental dentro de las Casas Refugio por la dedicación de tiempo, labor de custodia y la organización de información que no compete y excede las actividades de los demás roles del talento humano. Lo anterior también fue manifestado por los operadores de los contratos.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Psicóloga	Se ajustó el perfil profesional de la psicóloga incluyendo que la experiencia profesional ajustada a la población de las Casas Refugio. Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Trabajadora social	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Abogada	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
		Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Pedagogas	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Enfermera	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Auxiliar- técnica de enfermería	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Nutricionista	Se ajusta redacción de las obligaciones para mayor precisión frente a las acciones del área. Se realizaron ajustes en las actividades a desarrollar que hacen parte del proceso de atención como: encuadre, valoración inicial, formulación del plan de acción, seguimiento al plan de acción, cierre al plan de acción, apoyo en la implementación del Pacto de convivencia. Se resaltan las acciones en los diferentes niveles de atención: individual, familiar y colectivo para favorecer su ejecución. Se eliminó la actividad de "apoyar proyección de comunicaciones de cierre del proceso de atención", pues esta actividad corresponde a la coordinadora técnica. Se delimita la obligación frente al apoyo en la gestión documental considerando que se incorporó un nuevo perfil exclusivo para el Apoyo en la Gestión Documental. Se ajusta redacción en actividades, dado que se repetían algunas.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Tecnóloga en alimentos	Se crea nuevo perfil dada la especificidad de la labor del servicio de alimentos y los requerimientos de Ley y de la Secretaría de Salud para su funcionamiento, se identificó que un rol de nutricionista no permitía asegurar ni hacer seguimiento a todas las acciones que este servicio requiere. Derivado de las visitas de Contraloría y su especial atención al servicio de alimentos, se incorpora un perfil de tecnóloga de alimentos para asegurar el adecuado funcionamiento del área, así como el registro de la documentación y desarrollo de actividades de esta.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Operarias de servicios generales	Se ajustaron actividades para favorecer buenas prácticas en el uso de elementos de aseo y en referencia al apoyo a la tecnóloga de alimentos frente a información de saneamiento básico.
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Operarias de cocina	Se ajustaron actividades para favorecer buenas prácticas en el servicio de alimentos y en referencia al apoyo a la tecnóloga de alimentos para el adecuado funcionamiento de este servicio.
5.3.2. Servicio de Alojamiento	Servicio de alojamiento	A partir de las observaciones presentadas en el Informe Final de Actuación Especial de Fiscalización Secretaría Distrital de la Mujer – Código de Auditoría No. 35 presentado por la Contraloría Distrital de Bogotá. se ajustó en el componente de alojamiento que el Anexo Técnico es para el funcionamiento de una (1) Casa Refugio y que la capacidad de acomodación es diaria y simultánea, evitando interpretaciones en la lectura.
5.3.2. Servicio de Alojamiento	Nota 1 y Nota 3	Se ajusta los requerimientos para el pago.
5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Capacidad del inmueble	A partir de las observaciones presentadas en el Informe Final de Actuación Especial de Fiscalización Secretaría Distrital de la Mujer – Código de Auditoría No. 35 presentado por la Contraloría Distrital de Bogotá. se aclara que, la capacidad de cuarenta y dos (42) personas es diaria con el fin de evitar diferentes interpretaciones.
5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Información sobre ubicaciónde las Casas Refugio.	Se incluyó datos de índice Integral de Seguridad en las localidades 2023, de Probogotá región e índices de riesgos para las mujeres en Bogotá para definir ubicación de las Casas Refugio. Se mantuvieron las localidades y UPZ agregando Puente Aranda UPZ Ciudad Montes.
5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Sistema eléctrico	Se incluyó que la Casa Refugio deberá disponer de un sistema eléctrico para la conexión de elementos que requieran energía trifásica si se requiere.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Instalaciones físicas	Se incluyó en las instalaciones un baño para personas con discapacidad acorde con la Norma Técnica Colombiana 6047/2013 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), para la garantía del acceso de personas con discapacidad y en respuesta al hallazgo de Contraloría.
5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Aislamiento preventivo	Se aclara que las condiciones de aislamiento preventivo aplican para cualquier tipo de enfermedad transmisible, ya que no solo existe el COVID 19
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	Áreas y elementos de dotación de cada una	Se unificó la información sobre las áreas incorporando en cada una los elementos de dotación requeridos, evitando errores frente a descripción de información diferente en los apartados que existían previamente de manera independiente "área" y "dotación"
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.1 Área de Ingreso	1. ESCRITORIO: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del equipo. 2. SILLAS: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del equipo.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.2. Área de comedor	1. MESA COMEDOR: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. con el fin de brindar seguridad y comodidad. 2. SILLA DE COMEDOR: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. 3. MESA COMEDOR INFANTIL: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. con el fin de brindar seguridad y comodidad. 4. SILLA COMEDOR INFANTIL: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. 5. SILLA-COMEDOR PARA BEBÉ: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. con el fin de brindar seguridad y comodidad. 6. RELOJ DE PARED : se incluyó este nuevo elemento con el fin de permitir la adecuada visualización de la hora por parte de las personas acogidas, facilitando el seguimiento de tratamientos farmacológicos, la organización del tiempo y el cumplimiento de horarios establecidos dentro de las Casas Refugio.
		Se incluye una nota sobre el cuidado de las mesas de comedor, ya que en pocos meses se encuentran con rayones de bisturí, manchas de esmalte o pintura, etc. Asimismo, sobre la entrega de servilletas a las personas y la no publicación de carteles en el comedor por cuestiones de sanidad.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.3 Área de cocina y preparación de alimentos	Se incluyó la necesidad de contar con un sistema eléctrico para elementos que requieran energía trifásica. Horno de mesa doble convección: Se eliminó este elemento debido a que se evidenció en los operadores un uso mínimo. 1. REFRIGERADOR INDUSTRIAL VERTICAL DOBLE: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. Se añade una pequeña anotación en las características de los equipos, especificando que deben contar con 'entrepaños lisos, sin huecos u orificios'. Esto se debe a que, en la vigencia pasada, la mayoría de los equipos se fabricaron o adquirieron de esta manera, lo que ha ocasionado constantemente derrames de agua tanto en el interior como en el exterior.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
		2. CONGELADOR INDUSTRIAL VERTICAL DOBLE: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. - 3. HORNO MICROONDAS: se redujo la cantidad a una (1) unidad dado el espacio y su poco uso. 6. CAMPANA EXTRACTORA: se incluyó en respuesta a requerimiento de la SDS y con el fin de mantener la ventilación e higiene en la cocina. Nota: el contratista deberá presentar la factura de compra de este elemento al inicio del período contractual. 7. TERMÓMETRO DIGITAL DE PUNZÓN: se modifica para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. 8. GRAMERA DE ALIMENTOS O COCINA: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. 9. BÁSCULA DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. 10. MENAJE DE ACERO INOXIDABLE: Se modifica para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. Nota: menaje apto para personas mayores de 13 años. 11. MENAJE DE PLÁSTICO: Inclusión de menaje adultos, niños y niñas ya que este no estaba contemplado como parte de la dotación, pero es necesario para que los operadores cumplan con lo solicitado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Se solicita menaje apto para niños y niñas menores de 12 años y que solo las cucharas deberán ser de acero inoxidable. 13.VASOS MEDIDORES PARA LÍQUIDOS: Se modifica el volumen del vaso medidor, ya que es de más fácil consecución. Asimismo, la cantidad solicitada, solo se necesita uno. 15. PORTACOMIDAS PLÁSTICOS RE-UTILIZABLES : Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. - 16. BOTILITOS O BOTELLAS PLÁSTICAS RE-UTILIZABLES: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del servicio. - 17. BOLSO LONCHERA PARA ALIMENTOS: se incuyó con el fin de conservar la temperatura de los alimentos y facilitar su transporte. Loncheras para el uso de las mujeres que salen de Casa Refugio para realizar diversas diligencias, permitiéndoles llevar alimentos o transportar comida a personas hospitalizadas. Además, se busca evitar al máximo el uso de bolsas plásticas en mal estado. 18. TABLAS PARA COCINA se adiciona tabla de color café para el uso de corte o procesamiento de alimentos cocidos. 20. CANECAS PARA RESIDUOS SOLIDOS: Se dejaron medidas en estos elementos en formato de rango de acuerdo a lo solicitado. 21. TABLERO LISO DE ACRÍLICO: Se añadió un tablero acrílico para registrar las modificaciones alimentarias de cada persona, así como estanterías, canastillas y estibas para la bodega de alimentos. Se incluye diferentes recomendaciones sobre: no madera en el servicio, techos lisos, lámparas cubiertas, uso de uniones piso-pared, pared-pared

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
		o techo-pared, instalación de campana extractora, avisos y menús en material de plástico o plastificados, etc.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.4. Área de almacenamiento de alimentos	Se incluyó la necesidad de contar con un sistema eléctrico para elementos que requieran energía trifásica. 1. ESTANTERÍA METÁLICA; 2. CANASTILLAS DE PLÁSTICO; 3. ESTIBAS DE PLÁSTICO PARA PISO: se incluyen estos elementos para almacenar y distribuir frutas, verduras. Son higiénicas, resistentes, fáciles de agarrar y limpiar.
		Se incluye la recomendación de techos lisos, lámparas cubiertas y uso de uniones piso-pared, pared-pared y techo-pared.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.5. Área de almacenamiento temporal de residuos	Se ajusta información sobre Un CONJUNTO DE CANECAS DE BASURA INSTITUCIONAL CON TAPA Y RUEDAS, y las especificaciones de cada una de las canecas que hace parte de este conjunto.
		Se incluye recomendaciones sobre el área: material de superficies, drenaje, punto de agua, ventilación y señalización.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.6. Área de lavandería	Se ajusta capacidad de lavadoras conforme a las características descritas en el aparte de dotación. Se ajusta cantidad de mesas de plancha y planchas, disminuyendo cantidad de 2 a 1, debido a su poco uso. LOCKER METÁLICO: se ajusta medidas y distribución interna para brindar comodidad y organización de los elementos allí guardados.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.7. Baños	Se ajustó la descripción de las características y requisitos que debe cumplir el baño para personas con discapacidad resaltando que, este espacio debe ser adecuado teniendo en cuenta la Norma Técnica Colombiana 6047/2013 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), para la garantía del acceso de personas con discapacidad y en respuesta al hallazgo de Contraloría. Se incluyó descripción del material de los espejos que deben adecuarse en los baños para uso de las mujeres restringiendo que sean en vidrio, asimismo, se solicitó, que los pisos sean o tengan aplicaciones antideslizantes. Se aclaró que las características que deben tener los inodoros, incluyendo su asiento y tapa (Evitando la salida de vectores por este medio). Sobre dotación se incluyeron las CANECAS DE BASURA PARA BAÑO con características que aseguren las condiciones de higiene en los baños.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.9. Área de dormitorios	Se solicita garantizar la ventilación y se sugieren alternativas si no hay apertura de ventanas. 1. CAMAROTES: se ajusta la redacción de las medidas de los camarotes, la seguridad de las tablas, el ajuste periódico de su estabilidad, el menaje debe ser nuevo y que puede solicitarse el cambio de este ante evidencia del deterioro; todo esto con el fin de tener un elemento seguro y adecuado para que las personas acogidas duerman. Se reduce la cantidad de camarotes considerando que, en complemento, se solicita 4 Cama-Cunas. 2. CAMA-CUNA: Se reemplaza la Cuna por Cama- Cuna considerando que es un elemento flexible para la acogida de ciudadanas o de bebés, pues se ha observado que en promedio dentro de las Casas se tiene un total de 4 bebés acogidos de manera simultánea. 3. MUEBLE DE ALMACENAMIENTO: se complementa las características del elemento para asegurar la calidad en el servicio. 4. CORRALES PARA BEBÉS: se aumenta la cantidad de corrales considerando la alta proporción de bebés, niños y niñas acogidos. También se incluyeron notas sobre la renovación de este elemento ante deterioros y condiciones de higiene. 5. TOALLA PARA EL CUERPO: se ajustaron las condiciones de este elemento solicitando que se adquiera en estado nuevo y se reemplace ante deterioro para asegurar la higiene por su uso frecuente.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10. Área de coordinación y áreas de atención	De manera transversal se ajustaron: 1. COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO: condiciones mínimas del equipo según requerimientos actuales - información brindada por el área se sistemas y tecnología de la SDMujer. Se aumenta un computador considerando el rol adicional de Apoyo en gestión documental. 2. COMPUTADOR PORTATIL: condiciones mínimas del equipo según requerimientos actuales - información brindada por el área se sistemas y tecnología de la SDMujer. 3. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL: condiciones mínimas del equipo según requerimientos actuales - información brindada por el área se sistemas y tecnología de la SDMujer.. 4. TELÉFONO CELULAR: condiciones mínimas del equipo según requerimientos actuales - información brindada por el área se sistemas y tecnología de la SDMujer. 5. ESCRITORIO: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del equipo. Se aumenta un escritorio considerando el rol adicional de Apoyo en gestión documental y un escritorio adicional para las profesionales de pedagogía que tienen turnos simultáneos. 6. SILLA TIPO OFICINA: Se modifica las características para dar cumplimiento a las necesidades del equipo. Se aumenta una silla considerando el rol adicional de Apoyo en gestión documental y una silla adicional para las profesionales de pedagogía que tienen turnos simultáneos.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.1. Área de coordinación:	Se ajusta el área del espacio y se aumenta un puesto de trabajo considerando el rol adicional de Apoyo en gestión documental. Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.2. Área para atención jurídica:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.3. Área para atención psicosocial – psicología:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.4. Área para atención psicosocial - trabajo social:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.5. Área de atención pedagógica:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención. Se incluye un puesto de trabajo (escritorio y silla) adicional teniendo en cuenta la distribución de turnos de las profesionales en la cual coinciden dos profesionales en el espacio.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.10.6. Área de orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud y nutrición:	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención. Se ajusta el nombre del área. Se brinda claridad frente al lavamanos independiente que se solicita en esta área. Sobre la dotación: 1. BALANZA PESA PERSONAS DE PISO PORTÁTIL: se ajustan las características para proporcionar medidas aproximadas y se incluye nota sobre certificación de calibración con el fin de asegurar un elemento de calidad y en adecuado funcionamiento para la atención. 2. BALANZA PESA BEBÉS: se ajustan las características para proporcionar medidas aproximadas y se incluye nota sobre certificación de calibración con el fin de asegurar un elemento de calidad y en adecuado funcionamiento para la atención. 3. TALLIMETRO: se ajustan las características para proporcionar medidas aproximadas con el fin de asegurar un elemento de calidad para la atención. 4. INFANTÓMETRO: se ajustan las características con el fin de asegurar un elemento de calidad para la atención. 5. TENSIÓMETRO: se incluye nota sobre certificación de calibración con el fin de asegurar un elemento de calidad y en adecuado funcionamiento para la atención. 6. GLUCOMETRO: se incluye nota sobre certificación de calibración y la marca del elemento con el fin de asegurar un elemento de calidad y en adecuado funcionamiento para la atención. 7. PULSIOXIMETRO: se incluye este elemento para complementar la atención que se brinda a las personas acogidas desde el área. 8. TERMOHIGROMETRO DIGITAL: se incluye este elemento para para medir la humedad del gabinete donde se almacenarán los medicamentos. 9. BAÑERA / TINA DE BAÑO: se ajustan las características para contar con el elemento adecuado para la prestación del servicio. 10. REDUCTOR/ ENTRENADOR DE BAÑO: se ajustan las características para contar con el elemento adecuado par ala prestación del servicio. 11. LAVAMANOS: Se aclara que se requiere el lavamanos en el área. 12. TABLERO LISO DE ACRÍLICO: se solicita tablero para trazabilidad de tratamientos farmacológicos de las personas acogidas, facilitando su visualización para las diferentes profesionales del área. 13. MINI NEVERA: se solicita para el almacenamiento de

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
		medicamentos, paquetes fríos y leche materna cuando se requiera. 14. CARRO TRANSPORTE DOSIS UNITARIA: se requiere con el fin de asegurar el almacenamiento adecuado de medicamentos de las personas acogidas, en condiciones de seguridad e higiene correctas. 15. CORTADOR DE PÍLDORAS TRITURADOR DE MEDICAMENTOS MULTIFUNCIÓN: requerido para asegurar la dosis de medicamento que se establezca en los tratamientos de las personas acogidas. Cuenta con varias funciones en un solo elemento. 16. BOLSA TÉRMICA CALIENTE O FRÍA: se requiere para brindar cuidados ante malestar presentado por las personas acogidas y que se ven beneficiados del frío o del calor. 17. RELOJ DE PARED DIGITAL: se requiere para una adecuada lectura del ambiente y para visualización de la hora por parte de las profesionales y de las mujeres acogidas, facilitando el seguimiento de tratamientos farmacológicos.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.11. Área para el desarrollo de actividades colectivas, lúdico-pedagógicas y/o de esparcimiento	Se incluye descripción sobre independencia y separación de otras áreas para asegurar privacidad y confidencialidad de la atención. En los elementos TELEVISOR DIAGONA, VIDEOPROYECTOR O VIDEO BEAM, PARLANTE INALÁMBRICO BLUETOOTH y ESTACIÓN DE RECICLAJE O PUNTOS ECOLÓGICOS se aclara que las características descritas corresponden a lo mínimo requerido. Se solicita RELOJ DE PARED para la adecuada visualización de la hora por parte de las personas acogidas, facilitando el seguimiento de tratamientos farmacológicos, la organización del tiempo y el cumplimiento de horarios establecidos dentro de las Casas Refugio.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	Nota 2	Se ajusta redacción se la nota sobre los soportes requeridos para la acreditación y pago del reconocimiento de dotación
5.3.2.2.11. Área para el desarrollo de actividades colectivas, lúdico-pedagógicas y/o de esparcimiento	Modificación nota 3.	Se cambia la redacción indicando que los equipos antropométricos se pueden calibrar cada dos años y los equipos biomédicos y del servicio de alimentos cada año.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	CEPILLO DE MANO LAVA-ROPA: Se disminuye cantidad de 5 a 3
5.3.2.3-. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	BOMBILLAS AHORRADORAS DE LUZ: se disminuye de 10 a 8 teniendo en cuenta la duración de una bombilla led la cual esta de 30.000 a 50.000 horas de uso
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	SERVILLETAS PAQUETE DE 100 Se aumentó la cantidad de 3 a 5 paquetes, ya que a las personas acogidas no se les está ofreciendo servilletas en los diferentes tiempos de comida, debido a que, según los operadores, son muy pocas.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	GUANTES DE MANIPULACION CAJA X 100 UND Se reduce la cantidad a una (1) caja, ya que en el servicio de alimentos no se deben utilizar guantes, excepto en caso de cortaduras de último momento, ya que estos pueden contaminar los alimentos.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	GUANTES AMARILLOS PARA COCINA : Se disminuye de 6 a 5 teniendo en cuenta que son 4 operarias de cocina y se deja uno adicional si se presenta alguna novedad

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	GUANTES NEGROS: Se disminuye de 6 a 5 teniendo en cuenta que son 2 operarias de servicios y se deja uno para cocina y 2 adicionales si se presenta alguna novedad
5.3.2.4. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	JABON PARA LOZA NEUTRO Se indicó que el jabón lavaloza debe ser sin aroma ni olor, debido a que se han presentado problemas de contaminación en el menaje y/o alimentos.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO Se incluyó desinfectante para alimentos: amonio cuaternario, ya que es más seguro que el hipoclorito.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	JABÓN EN BARRA LAVADO DE ROPA: Se disminuye de 9 a 5 teniendo en cuenta que es para uso solo de las operarias. A las ciudadanas se les entrega en el Kit de aseo este elemento.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO -TRIPLE HOJA X 12 ROLLOS Se ajusta metraje del papel higiénico conforme a lo ofertado en el mercado, el cual se consigue de 33mts triple hoja x 12 und
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	TOALLAS DE MANOS DE PAPEL: Se realizó el cambio, ya que el anterior era un rollo y este no encaja en el dispensador de toallas de papel tipo Z o C que se le solicita al operador.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	ROLLO DE PAÑOS DE COCINA DESECHABLES El rollo de paños de cocina desechables se incluye para evitar el uso de 'trapos de tela', que son antihigiénicos y representan un riesgo para los alimentos.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL	POLAINAS ANTIDEZLIZANTES PAQUETE X 50 PARES: Se incluyen las polainas para ser utilizadas por todas las personas externas que deseen ingresar al servicio de alimentos y lleven zapatos de calle, ya que esto representa un riesgo de contaminación del espacio.
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Aseo Institucional - Nota	Se ajusta redacción documentos solicitados para reconocer el pago. Teniendo en cuenta que los elementos entregados se reconocen a valor unitario conforme a la propuesta presentada y no se requiere una factura de compra de estos elementos dado que generara confusión para el reconocimiento del gasto.
6.2.1. Condiciones Básicas Establecidas para Prestar el Servicio de Asistencia Alimentaria	Modificación de redacción e inclusión de nuevas indicaciones.	Se modificación la redacción de algunas anotaciones y se agregaron notas para mayor claridad de los operadores.
6.2.2. Garantías Sanitarias para la Prestación del Servicio de Alimentos	Inclusión de recomendaciones.	Se incluyen diferentes recomendaciones sobre las cuales se ha tenido dificultad o inconvenientes en su cumplimiento.
6.2.3. Contramuestras	Nuevo punto.	Se incluye esta nueva acción por parte de los operadores debido a la necesidad frente a una posible investigación por brote de ETA. Este se complementará a través de un protocolo.
6.2.4. Ciclo de menús	Inclusión de recomendaciones.	Se cambió la redacción de algunas anotaraciones y se incluyeron nuevas recomendaciones para mejorar los procesos, el aporte nutricional y evitar accidentes.
6.2.5. Condiciones Generales para la Elaboración de los Menús		
6.2.6. Alimentos y/o Preparaciones Permitidas y No Permitidas		

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
6.2.7. Condiciones de Suministro de Alimentos para Mujeres que Laboran o Personas que se Ausentan de la Casa Refugio	Inclusión de recomendaciones.	Se agregan nuevas recomendaciones sobre el tiempo de almacenamiento de los tiempos de comida, su forma correcta de servir y transporte.
6.2.8. Condiciones de Suministro de Alimentos para Niños y Niñas que Asisten a Jardín o Colegio	Nuevo punto.	Se dan a conocer algunas recomendaciones sobre la alimentación de niños y niñas escolarizados.
6.2.11. Condiciones para Servir y Manipular los Alimentos	Cambio de redacción.	Cambio de redacción en una nota.
6.2.12. Sobre el Personal Responsable de Manipular los Alimentos (a cargo del contratista)	Inclusión de recomendaciones.	Se corrigió la redacción de algunas anotaciones y se incluyeron otras para dar claridad a los operadores.
6.3 KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL RECONOCIDO POR DEMANDA	6.3.1 6.3.1. Condiciones para la Entrega de los Kits de Higiene y Aseo Personal	Kit de higiene tipo 1: Se ajusta la entrega de éstos en el sentido que la misma se realizará en el formato en el cual se relacionan los elementos entregados y será firmado por la mujer acogida. TODOS LOS KITS: Se ajusta tamaño papel higiénico y se elimina las mascarillas (tapabocas) dado que es un elemento que se entrega a demanda y conforme a necesidad. Se ajusta redacción notas y condiciones para el reconocimiento. Se elimina Nota 3: entrega de mascarillas.
6.3 KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL RECONOCIDO POR DEMANDA	6.3.2. Elementos de Higiene y Aseo Personal Entregados por Demanda	Se modifica redacción en la forma de la entrega nuevamente de elementos a demanda según necesidad del sistema familiar teniendo en cuenta elementos que se requieran o elementos que se les hayan agotado o que tengan en pocas cantidades. Asimismo, se estableció la forma de reconocerlos teniendo en cuenta la propuesta económica presentada y los documentos soporte.
6.3 KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL RECONOCIDO POR DEMANDA	6.3.3. Otros Elementos de Higiene y Aseo Personal Reconocidos a Demanda	Se ajusta título de la tabla para que guarde relación con el título del numeral. Se ajusta nota en la cual se describen las condiciones para el reconocimiento.
6.3 KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL RECONOCIDO POR DEMANDA	Tabla No. 15	Se elimina tabla 15 y se incluye Nota para aclarar condiciones de la entrega de elementos a demanda
6.3.3. Otros Elementos de Higiene y Aseo Personal Reconocidos a Demanda	Descripción y tabla de Elementos de Higiene y Aseo Personal Reconocidos a Demanda	Se ajusta nominación del numeral dado que se presta para confusiones con el rubro de Otros gastos. Así mismo se ajusta redacción de la cantidad de entrega de pañales para niño y adultos. Se elimina requisito de realizar un acta de entrega de pañales, dado que existe un formato en el cual se relaciona la entrega y el mismo tiene firma de la ciudadana que recibe los pañales. Se ajusta la Nota sobre el reconocimiento para el pago.
6.4. Vestuario básico para mujeres acogidas y sus sistemas familiares reconocido a demanda por cada Casa Refugio.	6.4. Vestuario Básico para Mujeres Acogidas y sus Sistemas Familiares Reconocido a Demanda de la Casa Refugio	Se realizan incorporación de nueva información de los criterios considerando observación de la Contraloría en cuanto a poca claridad para la entrega de vestuario. En este sentido se amplía descripción sobre identificación de situaciones en las cuales se requiere verificar la necesidad de entregar prendas de vestir.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
6.5. Elementos para el Área de Orientación, Gestión y Seguimiento de Servicios en Salud de la Casa Refugio	Nota	Se ajusta redacción incluyendo una nota sobre los documentos solicitados para reconocer el pago.
6.6. Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda	Tabla Elementos de dotación para el acompañamiento pedagógico por cada Casa Refugio.	Se complementaron las especificaciones de ciertos ítems, teniéndooslo en cuenta la demanda y utilidad de cada producto en las necesidades evidenciadas en la casa refugio, a continuación se detalla cada cambio: 1. CAJA X12 DE COLORES JUMBO TRIANGULAR: Se ajustaron las especificaciones teniendo en cuenta el correcto nombre del producto en el mercado 2. CINTA DE ENMASCARAR 48mm: Durante la ejecución del contrato anterior se evidenció que la cinta de 12mm no era suficiente para las necesidades de elaboración de actividades y manualidades en las casas refugio. 3. CINTA TRANSPARENTE AUTOADHESIVAS 48mm: Durante la ejecución del contrato anterior se evidenció que la cinta de 12mm no era suficiente para las necesidades de elaboración de actividades y manualidades en las casas refugio. 4.TIZAS: Se agrega este elemento teniendo en cuenta la solicitud de los equipos profesionales para el trabajo con primera infancia en actividades de exploración sensorial 5. LAPIZ ROJO CAJA X 12:Se agrega este elemento, ideal para resaltar letras mayúsculas y títulos, creando contraste, mejorando la legibilidad y favoreciéndomelos los procesos de refuerzo académico en habilidades lectoescritoras 6. CARTUCHERAS ESCOLARES (POR NECESIDAD): Se agrega este elemento, teniendo en cuenta la vinculación a procesos escolares y la demanda del elemento por los sistemas familiares. 7. CARPETA PLASTICA EN TAMAÑO OFICIO (POR NECESIDAD): Se agrega este elemento, teniendo en cuenta la vinculación a procesos escolares y de primera infancia, principalmente en vinculación a jardines 8. PAPEL CONTACT: Se ajusta teniendo en cuenta que durante la ejecución anterior no fue necesario el uso de 20mts 9. PAPEL HIGIÉNICO BLANCO -TRIPLE HOJA X 24 ROLLOS x entre 33 y 36 METROS: se incluye por la necesidad del servicio de atención a niños y niñas 10. CARTULINA EN PLIEGOS X10 PLIEGOS: Se agrega teniendo en cuenta la demanda en los procesos escolares de los NNA. 11. TAJALÁPIZ CAJA X 12 UNDS: Se ajusta, debido al elemento de colores, a fin de que sea conducente su utilidad.
6.6. Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda	Nota	Se ajusta redacción documentos solicitados para reconocer el pago.
6.7 Otros gastos reconocidos a demanda	6.7.1. Medicamentos	Se incorpora orientación para que los medicamentos no estén en contacto directo con el piso. Deberán ubicarse en el mueble con destinado para almacenamiento de medicamentos.
9. LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Obligaciones relacionadas con registro de información en SIMISIONAL	En atención al hallazgo de contraloría se hacen ajustes frente a las obligaciones y actividades relacionadas con registro de información en el Sistema de Información Misional de la Entidad - Simisional.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
Anexo A. MINUTA PATRÓN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.	MINUTA PATRÓN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.	Se ajustan las minutas y demás criterios para el servicio de alimentos de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
Anexo C Lineamientos de Gestión Documental	Orientaciones de gestión documental	Se realiza la actualización de las orientaciones de gestión documental.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS ACTUALES 1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casa, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.	**PROPUESTA DE REDACCIÓN** Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2.1., 5.3.2.2., y 5.3.2.3, del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 5.2 del Anexo Técnico, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato, y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.	Se unifica con la obligación administrativa No. 1 con el fin de no dejar obligaciones repetidas.
3. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, en caso de que aplique.	Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, garantizando medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.	Se unifica con la obligación administrativa No. 8 con el fin de no dejar obligaciones repetidas.
5. Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información se realice en el Sistema de Información Misional-SIMISIONAL de la Secretaría Distrital de la Mujer.	Garantizar de manera permanente y oportuna el registro de información en el Sistema de Información Misional (SiMisional) o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer para el efecto ante eventuales fallas del Simisional.	Se unifica con la obligación administrativa No. 9 con el fin de no dejar obligaciones repetidas y se incluye lo dejado en color verde derivado de hallazgo de Contraloría.
6. Incorporar a su costo y bajo su riesgo, las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación, previa aprobación de la supervisión, dando siempre	Incorporar a su costo y bajo su riesgo, las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación, asegurando el cumplimiento de lo establecido en	Se sugiere ajuste de la redacción, debido a que se indicaba una aprobación previa de la supervisión para hacer obras que garanticen el cumplimiento del Anexo técnico.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio.	el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio.	
7. Toda información que se genere durante la operación y ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente. El contratista deberá hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.	Toda información que se genere durante la operación y ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente. El contratista deberá hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, atendiendo los lineamientos de gestión documental emitidos por la Entidad.	A la redacción de la obligación se le incluye lo dejado en color verde.
9. Elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental y de salud, si a ello hubiere lugar, y de adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, de acuerdo con las autoridades ambientales y de salud competentes, para mitigar el impacto ambiental derivado de la disposición de residuos y la exposición a virus, bacterias y otros derivados de la operación.	Eliminar esta obligación.	Se elimina de las obligaciones especificas debido a que se unificó con las Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la casa.
10. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.	Eliminar esta obligación.	Se elimina esta obligación debido a que se encuentra redactada en la obligación general No. 12
15. Atender las orientaciones, requerimientos y línea técnica que brinde la Secretaría Distrital de la Mujer para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Atender las orientaciones, requerimientos y línea técnica que brinde la Secretaría Distrital de la Mujer para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, aportando las aclaraciones y requerimientos a la información presentada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.	Se unifica con la obligación administrativa No. 5 con el fin de no dejar obligaciones repetidas o que en el ejercicio de supervisión la evidencia de cumplimiento sea la misma.
16. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.	Eliminar esta obligación	Se elimina esta obligación debido a que se encuentra inmersa en el numeral 7 de las obligaciones específicas.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2.1., 4.3.2.2., y 4.3.2.3, del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 4.2 del Anexo Técnico, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.	Eliminar esta obligación	Se elimina esta obligación debido a que se unificó en el numeral 1 de las obligaciones específicas.
3. Garantizar el cumplimiento de todas las normas establecidas para su funcionamiento y registro sanitario, así como disponer de los espacios requeridos en el Anexo Técnico y elementos de dotación necesarios para la implementación del proceso de acogida y atención de las mujeres, así como de sus sistemas familiares.	Eliminar esta obligación	Se elimina de las obligaciones administrativas debido a que se unificó con las Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.
4. Entregar en el plazo de los primeros tres (3) días calendario de cada mes los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, conforme a formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen) los siguientes: a) Matriz de caracterización de las mujeres atendidas y sus sistemas familiares, indicando nombre y apellido, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos b) Informe técnico mensual de ejecución de actividades de acuerdo con el formato entregado por la Secretaría Distrital de la Mujer en medio magnético con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar archivados de manera física en carpetas, en orden cronológico y foliados conforme a		Es pertinente eliminar lo dejado en color rojo ya que los insumos de la huerta no aplican para estos contratos de modalidad integral.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
los lineamientos e instrucciones impartidas por la Secretaría de la Mujer a través de la supervisión (Se deberá evidenciar en dichos documentos la entrega de los componentes a las mujeres y sus sistemas familiares tales como el alojamiento, la alimentación, el transporte, el vestuario, kits de aseo, insumos para la huerta, entre otros. A su vez, deberán estar suscritas por las personas acogidas)		
5. Aportar las aclaraciones y requerimientos a la información presentada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.	Eliminar esta obligación	Se elimina esta obligación debido a que se unificó en el numeral 15 de las obligaciones específicas.
7. Elaborar informe final técnico y financiero sobre la ejecución total del contrato y según las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.	Elaborar un informe final técnico y financiero sobre la ejecución total del contrato, atendiendo a las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.	Se ajusta redacción
8. Garantizar medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.	Eliminar esta obligación	Se elimina esta obligación debido a que se unificó en el numeral 3 de las obligaciones específicas.
9. Diligenciar y suscribir los formatos que la Secretaría Distrital de la Mujer señale atendiendo el Sistema de Información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer.	Eliminar esta obligación	Se elimina esta obligación debido a que se unificó en el numeral 5 de las obligaciones específicas.
10. El contratista deberá tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el tipo de vinculación del recurso humano, para corregir las dificultades que se presenten y garantizar en todo momento que la operación de la Casa Refugio cumpla con estándares de calidad que faciliten el cumplimiento de los objetivos del modelo de atención.	Se elimina está obligación de este apartado	Se elimina de las obligaciones específicas y pasa como un numeral adicional en las obligaciones relacionadas con el talento humano
11. Garantizar el Servicio de Transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato los 7 días a la semana, las 24 horas del día, según se requiera.	Eliminar esta obligación	Se elimina de las obligaciones administrativas debido a que se unificó con las Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.
OBLIGACIONES TÉCNICAS 16. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento,	Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo con lo establecido en el Protocolo	Se ajusta título de documento que debe ser modificado

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
asesoría y seguimiento) de acuerdo a lo establecido en la Guía del Modelo de Atención de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.	de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.	
20. Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres su cosmovisión y prácticas culturales mediante actividades agroecológicas que también promuevan su vinculación con el territorio.	Eliminar esta obligación	Se elimina esta obligación debido a que para la modalidad integral no aplica.
21. Garantizar la prestación del servicio con la totalidad de los componentes de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.	Eliminar esta obligación	Se Elimina debido a que se unifica con las Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.
22. Garantizar el talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, así como, un acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, la Guía de del Modelo de Atención Casas Refugio y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.	Eliminar esta obligación	Se elimina ya que pasa a las obligaciones relacioandas con el talento humano.
25. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias y de bioseguridad aplicables (Plan de saneamiento básico, Plan de gestión ambiental, Plan de gestión integral de residuos biosanitarios y Plan de emergencias y contingencias) durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias de realización de las solicitudes e inicio del trámite ante la autoridad correspondiente.		Se ajusta la redacción de la obligación en color verde, con el fin de que quede un poco más claro y orientado a los conceptos favorables emitidos por Secretaría Distrital de Salud. La información relacionada con los Planes, se aborda como tema en las obligaciones relacionadas con los planes de la Casa Refugio.
27. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa		Se Elimina debido a que se unifica con las Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
Refugio desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, el cual deberá cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.		
31. Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas de la atención, en el Sistema de Información Misional, así mismo, la organización de la documentación de las ciudadanas conforme a los Lineamientos de Gestión Documental de la entidad, producidos por todas las áreas de atención.		Se ajusta redacción de la obligación en color verde, teniendo en cuenta las eventuales fallas en el registro de información en el Simisional
33. El contratista deberá garantizar que mínimo el 5% del recurso humano requerido corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siendo esto una (1) persona (mujer), teniendo en cuenta que la cantidad de personas que deberán ser contratadas, corresponden a veinticuatro (24). Este requisito deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	El contratista deberá garantizar que mínimo el 5% del recurso humano requerido corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siendo esto una (1) persona (mujer), teniendo en cuenta que la cantidad de personas que deberán ser contratadas, corresponden a veintiséis (26). Este requisito deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021.	Se ajusta redacción teniendo en cuenta que para la modalidad integral se definieron 26 personas para la atención.
4.5 Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa 35. Garantizar y prever, la vinculación y atención correspondiente por parte del talento humano requerido durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.	Garantizar y prever, la vinculación del talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, brindando acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio	Se propone redacción, unificando la obligación especifica técnica No. 22 con esta obligación

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
	y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.	
36. Asegurar (i) la permanencia de profesionales y operarias durante el horario diurno; (ii) el acompañamiento de una integrante del área de orientación y gestión en servicios de salud las 24 horas; (iii) los fines de semana y días festivos, deberán realizar el acompañamiento, como mínimo dos (2) áreas, de acuerdo a la programación de los turnos; y (iv) disponibilidad de al menos una (1) persona para el registro de ingreso y/o egreso de las mujeres y sus sistemas familiares durante las 24 horas del día. Para lo cual, se deberá concertar mensualmente junto con la supervisión el cronograma de actividades interdisciplinarias de atención integral, que incluya la organización de turnos del talento humano.	Asegurar (i) la permanencia de profesionales y operarias durante el horario diurno; (ii) el acompañamiento de una integrante del área de orientación y gestión en servicios de salud las 24 horas; (iii) los fines de semana y días festivos, deberán realizar el acompañamiento, como mínimo dos (2) áreas, de acuerdo a la programación de los turnos; y (iv) disponibilidad de al menos una (1) persona para el registro de ingreso y/o egreso de las mujeres y sus sistemas familiares durante las 24 horas del día.	Se ajusta la redacción de la obligación, eliminado la concertación del cronograma con la supervisión ya que la elaboración del cronograma hace parte de la autonomía administrativa del contratista.
38. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano y una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo al tipo de vinculación. Igualmente, el contratista debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.3.1.3 del Anexo Técnico.		Se ajusta el numeral del anexo técnico
	El contratista deberá tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el tipo de vinculación del recurso humano, para corregir las dificultades que se presenten y garantizar en todo momento que la operación de la Casa Refugio cumpla con estándares de calidad que faciliten el cumplimiento de los objetivos del modelo de atención.	Se trae de la obligación administrativa No. 10

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
4.6 Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la casa	Elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental y de salud, si a ello hubiere lugar, y de adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, de acuerdo con las autoridades ambientales y de salud competentes, para mitigar el impacto ambiental derivado de la disposición de residuos y la exposición a virus, bacterias y otros derivados de la operación.	Se trae de la obligación especifica No. 9
41. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones y espacios requeridos para la prestación del servicio correspondiente. En caso de que posterior a la aprobación del inmueble y durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.	El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, de manera continua y sin interrupción, el cumplimiento de las condiciones, elementos de dotación y espacios requeridos en el Anexo Técnico para la prestación del servicio correspondiente. En caso de que posterior a la aprobación del inmueble y durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.	Se realiza un pequeño ajuste en color verde, quedando unificada la obligación administrativa No. 3 y la obligación especifica técnica No. 21
42. Disponer de los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer en las condiciones del Anexo Técnico correspondiente.	Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio, acondicionando los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico correspondiente.	Se propone redacción, unificando la obligación especifica técnica No. 27 con esta obligación.

Numeral y Subtítulo	Tema	Justificación
4.9 Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación 45. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio.	El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.	Se hace un pequeño ajuste en verde a la redacción incluyendo el deber de manetener vigentes los certificados durante la ejecución del contrato
4.10 Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte 46. Prestar el servicio de transporte a demanda, los 7 días de la semana y 24 horas del día, de acuerdo con las condiciones del Anexo Técnico.	Garantizar el Servicio de Transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato los 7 días a la semana, las 24 horas del día, según se requiera.	Se unifica con la obligación especifica administrativa No. 11

(Describa de manera sucinta las funciones de la dependencia solicitante y con las cuales se fundamenta la contratación a realizar y como contribuye al cumplimiento de la meta (ficha EBI.)

(Los contratos con presupuesto de funcionamiento deben explicar de qué manera el objeto contractual contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de la Mujer.)

(Con fundamento en la justificación, en este numeral deberá citar cuál es la necesidad por satisfacer y cuál es la finalidad de la contratación, se deben enunciar las razones por las cuales esta contratación es la que más se ajusta para atender la necesidad. Explique por qué se hace necesario contratar ese bien, servicio u obra)

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Se aporta anexo con especificaciones técnicas.

(Describa todas las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que pretende contratar teniendo en cuenta su descripción, unidad de medida, cantidad y todos los elementos, tales como permisos, licencias y alcance del objeto entre otros, suficientemente detalladas de tal forma que le permita al oferente identificar la necesidad de la Entidad. Dependiendo de la extensión de las especificaciones usted podrá detallarlas en el anexo técnico o en el presente estudio previo.)

(Cuando el contrato incluye diseño y construcción deben aportar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto).

Las especificaciones y condiciones técnicas para la prestación del servicio se encuentran detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	N/A	N/A	N/A

(*Este cuadro es una sugerencia orientativa para que detalle las especificaciones técnicas a contratar. Ingrese la cantidad de filas que considere necesarias.)*

2.1 Clasificación del bien o servicio – código(s) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales	N/A	
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población	N/A	
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados	N/A	
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición	N/A	

(Diligencie la clasificación del bien o servicio a contratar hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*, en caso de que el bien o servicio admita varias clasificaciones se deben incluir todas las filas que sean requeridas para hacer la clasificación.)*

2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya.
14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de

seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. *Aplica para abogado.*
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).
18. El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020. SG-SST".
19. *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."*
20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, (Cuando a ello haya lugar).
23. Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con el 100 % de mujeres que se que requiere en virtud del Decreto 332 de 2020.
24. El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del parágrafo 6to artículo 3ro del Decreto 332 de 2020, lo cual será verificado por el supervisor.
25. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. Obligaciones Específicas

(Defina las obligaciones específicas y alcance de estas para lo cual puede usar verbos en infinitivo como, por ejemplo: desarrollar, ejecutar, analizar, elaborar, diseñar, etc. Las obligaciones deben ser cuantificables y medibles.)

1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.3.2.1., 5.3.2.2., y 5.3.2.3 Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato , y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.
2. Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades de la Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
3. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, garantizando medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio..
4. Mantener en óptimas condiciones los recursos tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.

5. Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información se realice en el Sistema de Información Misional- SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer para el efecto ante eventuales fallas del Simisional de la Secretaría Distrital de la Mujer
6. Incorporar a su costo y bajo su riesgo, las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación, asegurando el cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio.
7. Toda información que se genere durante la operación y ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente. El contratista deberá hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, atendiendo los lineamientos de gestión documental emitidos por la Entidad.
8. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del contrato por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer o del personal designado por éste, así como, acciones de supervisión cuando se requiera y admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por la supervisión.

9. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
10. Asistir a las diferentes reuniones y/o mesas de trabajo técnicas y operativas, convocadas por la Supervisión, así como, implementar y dar cumplimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas.
11. Atender entes de control y entidades del orden local, distrital y nacional y dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de la Mujer para que dichas visitas sean atendidas en conjunto con la Entidad por las/los servidores públicos que la Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia designe.
12. Brindar insumos requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer para dar respuesta a solicitudes o requerimientos de órganos de control, entidades del orden local, distrital y nacional, y ciudadanía en general frente al proceso de atención de las mujeres acogidas.
13. Atender las orientaciones, requerimientos y línea técnica que brinde la Secretaría Distrital de la Mujer para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, aportando las aclaraciones y requerimientos a la información presentada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión del contrato.

ADMINISTRATIVAS.

1. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.

2. Entregar en el plazo de los primeros tres (3) días calendario de cada mes los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, conforme a formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen) los siguientes: a) Matriz de caracterización de las mujeres atendidas y sus sistemas familiares, indicando nombre y apellido, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos b) Informe técnico mensual de ejecución de actividades de acuerdo con el formato entregado por la Secretaría Distrital de la Mujer en medio magnético con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar archivados de manera física en carpetas, en orden cronológico y foliados conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la Secretaría de la Mujer a través de la supervisión (Se deberá evidenciar en dichos documentos la entrega de los componentes a las mujeres y sus sistemas familiares tales como el alojamiento, la alimentación, el transporte, el vestuario, kits de aseo, , entre otros. A su vez, deberán estar suscritas por las personas acogidas), c) Informe mensual en medio físico y magnético que contenga el informe financiero, contable y técnico de la ejecución de las actividades del contrato y el presupuesto, los cuales deben ser suscritos por el representante legal y el contador, este último se entregará a los quince (15) días calendario al mes, luego de haberse aprobado por parte de los apoyos a la supervisión.
3. Pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y garantía de la prestación del servicio. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros. Deberá encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de las obligaciones contractuales.
4. Elaborar un informe final técnico y financiero sobre la ejecución total del contrato, atendiendo las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.
5. Manejar toda la documentación de los expedientes de las ciudadanas acogidas con las especificaciones técnicas de gestión documental relacionas en el Anexo C del Anexo Técnico, la cual deberá ser entregada a la supervisión del contrato cada seis meses si el contrato es mayor a un año, de lo contrario la entrega deberá realizarse en su totalidad a la finalización del contrato.
6. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria nacional, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Adicional, en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado durante todo el desarrollo del contrato, deberá informarlo al

supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.

TÉCNICAS.

7. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
8. Garantizar una atención integral a las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.
9. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.
10. Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, por medio de la cual se oriente a las mujeres en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera y de acuerdo a los criterios establecidos.
11. Promover hábitos de vida saludable, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y seguimiento al estado nutricional, procurando el bienestar de las mujeres y sus personas a cargo.
12. Impulsar procesos coeducativos para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes además de iniciar y/o continuar sus procesos de formación educativa y de aprendizaje, adquieran herramientas que contribuyan a potencializar sus capacidades, conocimientos y habilidades orientadas a un pensamiento crítico y reflexivo, que les permita crear conciencia de su agencia como sujetas(os) de derechos.
13. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos durante toda la ejecución del contrato.
14. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Entidad.
15. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias y de bioseguridad aplicables durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias del trámite realizado ante la autoridad correspondiente, con el fin de contar con los certificados higiénicos sanitarios “Favorables”, correspondientes al establecimiento (infraestructura de la Casa Refugio) y el servicio de alimentos.

16. Entregar para el inicio del contrato todos los documentos técnicos requeridos en el Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones del contrato, relacionados con la ejecución del contrato.
17. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio.
18. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres y su sistema familiar que se encuentren acogidas en la Casa Refugio conforme los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer.
19. Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.
20. Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas de la atención, en el Sistema de Información Misional o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer ante eventuales fallas del Simisional. Así mismo, la organización de la documentación de las ciudadanas deberá realizarse de conformidad con los Lineamientos de Gestión Documental de la entidad, producidos por todas las áreas de atención.
21. Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
22. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos, siendo esto un total de máximo 2 personas para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento.
23. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto.

2.2.2.1. Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa.

24. Garantizar y prever, la vinculación del talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, brindando acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, el Protocolo de la Modalidad de Atención Integal de Casas Refugio y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
25. Asegurar (i) la permanencia de profesionales, técnicas y operarias durante el horario diurno; (ii) el acompañamiento de una integrante del área de orientación y gestión en servicios de salud las 24 horas; (iii) los fines de semana y días festivos, deberán realizar el acompañamiento, como mínimo dos (2) áreas, de acuerdo a la programación de los turnos; y (iv) disponibilidad de al menos una (1) persona para el registro de ingreso y/o egreso de las mujeres y sus sistemas familiares durante las 24 horas del día.
26. Vincular dentro del talento humano a mujeres y mantener durante todo el periodo de ejecución, previa aprobación de la Secretaría de la Mujer atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º. Decreto 332 de 2020, el personal deberá ser 100% mujeres.

27. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano y una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo con el tipo de vinculación. Igualmente, el contratista debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.3.1.3 del Anexo Técnico.

2.2.2.2. Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la casa.

28. Entregar los documentos técnicos necesarios para la operación de la Casa Refugio como el Plan de Emergencias y Contingencias, el Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental, el Plan de Saneamiento Básico, Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios y demás requeridos conforme a los lineamientos y los plazos impartidos y establecidos en el anexo técnico.
29. Garantizar el cumplimiento y ajuste en caso de ser necesario, de los planes correspondientes durante toda la ejecución del contrato en los términos del anexo técnico correspondiente.
30. Elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental y de salud, si a ello hubiere lugar, y de adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, de

acuerdo con las autoridades ambientales y de salud competentes, para mitigar el impacto ambiental derivado de la disposición de residuos y la exposición a virus, bacterias y otros derivados de la operación.

2.2.2.3. Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.

31. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones y espacios requeridos para la prestación del servicio correspondiente. En caso de que posterior a la aprobación del inmueble y durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.
32. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio, acondicionando los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico correspondiente.

2.2.2.4. Obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.

33. Garantizar durante todo el desarrollo del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico y de acuerdo con los requisitos legales respectivos.

2.2.2.5. Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación.

34. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad.
35. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

2.2.2.6. Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.

36. Garantizar el Servicio de Transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato los 7 días a la semana, las 24 horas del día, según se requiera.

2.2.2.7. Obligaciones relacionadas con la entrega de elementos de higiene y aseo personal y vestuario básico.

37. Entregar el kit de aseo y el vestuario correspondiente, de manera concordante con lo establecido en el Anexo Técnico. En lo relacionado con el vestuario, se realizará la entrega de manera concordante con la verificación realizada al momento del ingreso de las mujeres y sus sistemas familiares.

2.4. Productos Finales Entregables

(Detalle los productos de acuerdo con las obligaciones específicas. Recuerde que los productos deben ser verificables con documentos entregables, por ejemplo, informe (s), videos, planillas de asistencia y/o registros etc. Cuando aplique).

1. Un informe de la ejecución administrativa, técnica, financiera y contable de las Casas Refugio, actualizado a la fecha de terminación del contrato. Dicha información deberá contar con todos los soportes requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

2.5 Obligaciones de la Secretaria Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Exigir a (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Aprobar las hojas de vida del talento humano propuesto por el Contratista.
5. Brindar acompañamiento técnico permanente en el proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares.
6. Verificar y controlar que durante la ejecución del contrato el (s) contratista (s) adjudicatario (s) suministre y/o preste el servicio de los ítems ofertados para la obtención del puntaje de elementos de calidad.
7. Designar la (el) supervisora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 y las acciones afirmativas que históricamente ha adoptado la Secretaría Distrital de la Mujer en la operación de las Casas

Refugio, relacionada con vincular y mantener un mínimo de 100% a mujeres para el equipo de trabajo técnico y operativo durante todo el plazo de ejecución del contrato según los porcentajes definidos en decreto (Cuando aplique). el Decreto. Esta verificación se realizará a través de la revisión del informe técnico mensual que debe presentar el contratista y en cual manifieste el cumplimiento de lo exigido en la presente obligación.

9. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al contratista el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado.
11. La supervisora, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

2.6. Supervisión o Interventoría

(Para la supervisión únicamente puede ser designado una persona de planta. No podrán ser contratistas.)

La supervisión del contrato será ejercida por la **Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia**, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la supervisora del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso la Dirección de Contratación previa solicitud por parte del área, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

2.6.1. Interventoría:

(Describa los aspectos sobre los cuales se realizará la interventoría en la ejecución contractual de conformidad con la Ley 1474 de 2011.)

NO APLICA.

2.7. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Las partes suscribirán un **contrato de prestación de servicios** el cual se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el Anexo Técnico se incluyen además de las características obligatorias del servicio, los permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de este contrato y a cargo de quien se encuentran.

(Diligencie en el espacio en blanco el tipo de contrato que se suscribirá con el contratista, si tiene duda sobre el particular, podrá contar con la asesoría de la Dirección de Contratos. Recuerde que existen contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, arrendamiento, prestación de servicios entre otros.)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Seleccione con una (x) la modalidad contractual a implementar en la última columna.
Los decretos que reglamenten modifiquen, adicionen o complementen las normas principales, serán detalladas en la minuta contractual)

(Es obligatorio detallar las razones técnicas y jurídicas por las cuales se elige la modalidad de contratación)

Detalle:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
LICITACIÓN PÚBLICA	➢ Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html ➢ También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.		
SELECCIÓN ABREVIADA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	Literal b) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	➢ **SUBASTA INVERSA** Literal a) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
		➢ **PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN BOLSAS DE PRODUCTOS** Inciso segundo literal a) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	OTRAS CAUSALES	➢ Literal c) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Prestación de servicio de salud	
		➢ Literal d) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Declaratoria de desierta de la licitación	
		➢ Literal e) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995	
		➢ Literal f) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.	
		➢ Literal g) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Actos y contratos que tengan por objeto las actividades	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
		comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM	
		➢ Literal H) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden. n.	X
		➢ Literal i) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional.	
CONCURSO DE MERITOS	**ABIERTO**	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	CON PRECALIFICA-CIÓN	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
		➢ Literal a) Urgencia manifiesta	
		➢ Literal b)Contratación de empréstitos	
		➢ Literal c) Contratos y/o convenios interadministrativos	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
CONTRATACIÓN DIRECTA	**CAUSALES**	➢ Literal d) Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa.	
		➢ Literal e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
		➢ Literal f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.	
		➢ Literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	
		➢ Literal j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)	
		➢ Literal k)La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.	
		➢ Literal l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	
		➢ Literal m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.	
		➢ Literal n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
		el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.	

(En atención a los cambios normativos que se puedan presentar, se podrá adicionar por parte del área técnia la(s) fila (s) necesaria (s) incluyendo la norma vigente para la respectiva contratación.)

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, buscan reducir la condición de vulnerabilidad, así como mejorar la protección de amenazas a la vida e integridad de esta población.

La Convención CEDAW, así como la Convención Belem do Pará, reconocen la obligación de las instituciones del Estado de establecer medidas de protección dirigidas a lograr el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando la debida diligencia del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tal como lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia SU-659-2015, lo que se traduce en un robustecimiento de la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia ante su vulnerabilidad.

En esta dirección, el artículo 8°, literal d, de la Convención Belem do Pará expresa la obligación del Estado de suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, incluyendo aún refugio para ella y su familia. Siendo esto reconocido en sentencia T-355 de 2016 donde se observa que la protección del Estado en una situación de riesgo extraordinario se debe propiciar con el fin de preservar la vida e integridad de las mujeres y su familia.

Como lo ha observado la Corte Constitucional, la vulnerabilidad es "*un proceso multidimensional que confluyen en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas".* Las mujeres que sufren de las diferentes violencias logran disminuir la fragilidad e indefensión al encontrar espacios como las Casas Refugio, evitando el desamparo institucional del Estado, permitiendo reducir la opresión y el detrimento de sus derechos. En esta dirección, los derechos sustanciales de la mujer a vivir una vida libre de violencias se deberán materializar con eficacia y celeridad a fin de evitar graves consecuencias,

garantizando a través de este proceso de selección abreviada las medidas de protección en favor de esta población, para superar su condición de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad de que trata este conjunto de normas y jurisprudencia tanto nacional como internacional está en línea con lo dispuesto en el literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a saber: "h*) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre* ***la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas****, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden"*

El objeto contractual previsto para el presente proceso de selección se subsume en la causal contemplada en el literal "h" del numeral "2", artículo "2" de la precitada Ley 1150 de 2007 (concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.25[5] del Decreto 1082 de 2015).

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo pretendido por la Entidad, es procurar la atención integral a las mujeres, que han sido víctimas de violencias y su sistema familiar mediante la acogida, acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El resultado del análisis del sector el valor total estimado para la operación y mantenimiento de las cuatro (4) Casas Refugio, para el plazo estimado del Contrato, equivale a la suma total de **SEIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.130.718.300)**, de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. El valor incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables,

[5] "***Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.*** Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por año así:

Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL

VIGENCIA	No. CASA	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL
2025	1	7 MESES	$ 1.532.679.575
2025	2	7 MESES	$ 1.532.679.575
2025	3	7 MESES	$ 1.532.679.575
2025	4	7 MESES	$ 1.532.679.575
	VALOR TOTAL		$ 6.130.718.300

Nota 1: La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para **UNA (1) o máximo DOS (2) casas refugio por cada oferente**, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

Nota 2: Teniendo en cuenta el objeto y la necesidad mencionada, el contrato producto del proceso de selección que se adelante, se extenderá en su ejecución a la vigencia 2026, lo que implica que deberá constituirse una reserva presupuestal, considerando la necesidad inminente de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acogida a mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares. Entendiendo que la ejecución del contrato no pueda ser suspendida pues se generaría un impacto negativo en la dinámica de atención que se desarrolla y egresos anticipados que afectan directamente la integridad de las mujeres.

Nota 3: Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.
Nota 4: El presupuesto oficial estimado en pesos corrientes es el correspondiente para el funcionamiento de cuatro (4) casas refugio. El valor total de presupuesto es el resultante de la

multiplicación del valor mensual de operación estimado, correspondiente a una casa refugio, por el número de meses, y este valor multiplicado por las (4) casas como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE)	2025
TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO (INCLUIDO IVA)	$ 218.954.225
No. MESES	7
No. casas	4
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$6.130.718.300

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta de **siete (7) meses o hasta agotar recursos**, lo primero que ocurra, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

NOTA: Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá contar con la aprobación, contratación y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del talento humano requerido. Adicionalmente deberá contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2.1 del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 4.2 del Anexo Técnico. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas o fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios en las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas y detalladas de la siguiente manera:

RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
Talento Humano	Se reconoce el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el profesional, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta. nota 22, del numeral 5.3.1.3.2 del Anexo técnico No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)
Vigilancia Cámaras, equipos de grabación y botón de pánico	Se reconocerá el costo conforme a la factura expedida por la empresa de vigilancia, con la cual se soportará la prestación del servicio, los cuales no podrán ser superiores al valor presentado en la oferta para este servicio conforme a la normatividad vigente, el cual es un precio techo o máximo. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo dependiendo del lugar donde se ubique el bien inmueble. Numeral 5.3.3. del Anexo técnico. No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)
Transporte	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la Lista de chequeo adoptadas por la Secretaría Distrital de la Mujer correspondiente a este rubro. No se reconocerá los gastos realizados cuando se presente soportes con novedades (tachones, enmendaduras, datos de la ciudadana que no corresponde, fechas que no corresponden al día en que se realizó el concepto, concepto del gasto que no corresponde al gasto presentado, formato firmado por la ciudadana con campos en blanco, formatos diligenciados en lápiz). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.1. del Anexo técnico.
Servicio de alojamiento	Se reconocerá el costo de acuerdo con el valor establecido en el contrato suscrito con el/los propietarios del inmueble correspondiente, teniendo como valor de techo (máximo) el valor establecido en la oferta económica. En caso de que el contratista sea el propietario del bien, se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)

	Se deberá verificar la información previa a la presentación de soportes para su aprobación y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. Anexo Técnico.
Dotación	Los elementos de dotación se reconocerán como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el en el anexo técnico. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Cuenta interna, relación de elementos que el contratista dispuso para la operación detallando el mes, registro fotográfico y certificado del estado de los elementos firmada por el representante legal. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.2. y 5.3.2.3. Anexo Técnico
Servicios Públicos	Se reconocerá conforme a los recibos y/o facturas de servicios públicos presentados. Adicionalmente, se deberá presentar los soportes establecidos en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. Anexo Técnico, su valor en ningún caso deberá ser superior a lo establecido en la oferta económica. La Secretaría Distrital de la Mujer solo reconocerá el consumo y los valores asociados al consumo de los servicios, sin que sea posible realizar el pago de intereses de mora, seguros, reconexiones, créditos, servicios de contratos adicionales y demás cobros que no correspondan al consumo. Como gastos asociados al consumo, se encuentran las contribuciones que corresponden a los estratos 5 y 6 en razón de lo establecido en la Ley 142 y 143 de 1994 y/o las que resulten aplicables.
Aseo Institucional	Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes pr que den cuenta del uso de elementos de aseo,utilizados en el periodo verificado.. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: cuenta de cobro, relación de elementos utilizados durante el periodo y cantidades a, y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales), así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas.

	Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.3. Anexo Técnico
Alimentos	Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.2. Anexo Técnico.
Elementos de Higiene y aseo personal	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.3. Anexo Técnico
Vestuario	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro, entre las que se encuentra: Soporte del pago de vestuario, copia de las facturas legibles y completas (cantidades, descripción del detalle conforme a lo descrito en la propuesta económica, valor unitario, valor total, discriminación de impuesto), de los comprobantes de egreso y pago (timbre de banco, transferencia electrónica, Boucher, consignación) y del formato de entrega de vestuario a las mujeres y su sistema familiar, debidamente diligenciados y firmados (firma de la profesional de la Casa Refugio que entrega, firma o huella en caso que no sepa escribir) de la mujer que recibe y firma de la profesional de apoyo designado

	por la Secretaría Distrital de la Mujer y los demás documentos que solicite la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.4. Anexo Técnico
Elementos para el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en Salud	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.2.10.6. Anexo Técnico. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.
Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en fecha). Numeral 5.3.2.2.11. Anexo Técnico.
Otros gastos reconocidos a demanda	Se reconocerán conforme a los soportes de compra (recibos, facturas entre otros) y entrega de acuerdo a lo establecido en Anexo Técnico y la lista de chequeo. Numeral 6.7. Otros gastos reconocidos a Demanda.
Bolsa de recursos para atender emergencias	Este rubro se reconocerá por el valor correspondiente soportado por el contratista (facturas, recibos, documentos equivalentes) así mismo se deberán adjuntar los soportes establecidos en el numeral 7. Anexo Técnico conforme la lista de chequeo.
Gastos de administración del operador.	Este rubro será reconocido de acuerdo con la entrega de los respectivos soportes que demuestren, sustenten o validen tanto los pagos por los conceptos definidos en el Anexo técnico numeral 8., como las actividades adelantadas. El reconocimiento de estos gastos no podrá superar el valor establecido y aprobado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en caso de superarlos no serán reconocidos. Estos valores deberán corresponder única y exclusivamente a aquellos que se relacionan con la organización y disposición del contratista y su esquema operativo, y por ningún motivo deberán atender a los criterios o rubros ya definidos para la atención de las mujeres.

Nota: En caso de que, la rotación de personas en la casa refugio incremente la demanda de los elementos y recursos reconocidos a demanda (alimentación, elementos de higiene y aseo personal y otros elementos entregados a demanda, vestuario, transporte y otros gastos reconocidos a demanda), la Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá a valores unitarios estos recursos, siempre y cuando el contratista presente los soportes correspondientes a lo descrito en el Anexo Técnico y listas de chequeo.

Para el pago mensual se requerirá el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico:

- Servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, los servicios que incluyen el alojamiento y gastos de administración *(Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad integral, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato..).*

- Servicios por demanda, tales como transporte, asistencia alimentaria, elementos de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de primeros auxilios, elementos de papelería para pedagogía, otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión.),

- Bolsa de Recursos para atender Emergencias (en caso de requerirse de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico).

Lo anterior teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Nota: Todos los servicios mencionados son necesarios para el funcionamiento de la Casa Refugio mes a mes, y todos deben prestarse de manera continua o cuando sea necesario, sin embargo, se realiza la diferenciación entre *servicios permanentes* y *servicios a demanda*, entendiendo por los primeros (permanentes) aquellos que tienen vocación de continuidad y no

podrán ser suspendidos, ni modificados por ninguna circunstancia. Por otra parte, los servicios a demanda son aquellos que varían en función de la necesidad, cantidad de personas acogidas, condiciones particulares de las mujeres y sus grupos familiares, entre otros.

Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos en este numeral conforme al Anexo técnico y la lista de chequeo correspondiente (en caso de que aplique), sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

La Secretaría Distrital de la Mujer adicionalmente solicitará los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera que contenga la relación de la población atendida en cada mes con fecha de ingreso y de egreso, esta última cuando se hayan presentado egresos solamente. Se deberá anexar los soportes contables que evidencien la legalización y justificación de los gastos realizados, en el formato dispuesto por la entidad y con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, entregas de kits de aseo mensual y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y efectivamente ejecutados. Dichas planillas o formatos deben contener los vistos buenos de la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio o quien haga sus veces y deben encontrarse archivadas por orden cronológico y con consecutivo de foliación.
3. Informe de actividades de atención y acompañamiento llevadas a cabo en las áreas jurídica, trabajo social, psicología, pedagogía, nutrición y primeros auxilios durante el respectivo período con registro de asistencia de las personas acogidas y visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Casa Refugio.
4. Certificado de supervisión para trámite de pago establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer (versión actualizada) expedido por quien ejerza la supervisión del contrato.
5. Acreditar los pagos de los aportes a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de las personas contratadas para la ejecución del contrato y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

6. Las demás descritas en el Anexo Técnico.

- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Diligenciar el formato (forms) el cual será enviado por el supervisor del contrato, formato de creación y/o actualización de terceros categoría tributaria y enviar los soportes al correo creacionactualizaciondeterceros@sdmujer.gov.co.
- Para efectos de los impuestos, de conformidad con el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el Artículo 519 del Estatuto Tributario, la SDMUJER tendrá en cuenta el Impuesto de Timbre, en caso que aplique.

Nota 1: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 2: En ningún caso los gastos de administración podrán superar el valor ofertado por el adjudicatario para este ítem, en caso de superarlo no se reconocerá el excedente. Si en el rubro de gastos de administración se incluye la prestación de servicios personales de terceros vinculados por el operador, y en caso de que aplique, deberá aportar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Nota 3: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica."

(Detalle cómo se efectuará el pago, por ejemplo: mensual, contra entrega de producto, 100% contra entrega de bienes, vencimiento del plazo de contrato, entre otros).

4.3 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

(Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato para el Analisis del Sector vigente en el Sitema Integrado de Gestion de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)

El presente análisis del sector se encuentra en el formato para el Análisis del Sector anexo al presente Estudio Previo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este numeral no aplica para la Contratación Directa, en ese caso diligenciar no aplica.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar a otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta no estará habilitada para continuar en el proceso de Selección.

El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Aspecto	Resultado
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad Organizacional	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Cada proponente singular o plural podrá presentar su(s) propuesta(s) para hasta máximo dos (2) Casas Refugio. El proponente singular NO podrá presentar propuesta simultáneamente para más de dos (2) Casas Refugio. Los integrantes del proponente plural no podrán presentar de manera simultánea propuesta como proponente singular. El proponente plural NO podrá presentar propuestas simultáneamente para más de dos (2) Casas Refugio. Sera causal de rechazo la(s) propuesta (s) que no cumplan con estas condiciones.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Por regla general e**n el evento de que un proponente presente ofertas para dos (2) Casas Refugio, debe acreditar y cumplir cada uno de los requisitos establecidos en el presente documento, de forma individual y separada para cada Casa tanto en el cumplimiento de requisitos habilitantes como para los criterios de ponderación. En todo caso, la experiencia mínima general y mínima específica deberá ser acreditada a través de la ejecución de contratos diferentes para cada Casa Refugio**.

No obstante, de manera excepcional a la regla general establecida para la presentación de certificaciones de experiencia: Cuando el oferente presente un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima general habilitante, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior al requerido para la operación de una (1) Casa Refugio es decir $1.076,70 SMLMV el restante de esta experiencia se podrá presentar de manera individual e independiente en la propuesta de la Segunda Casa para la que se presente, indicándolo en el Anexo 2. *Relación De Experiencia Mínima General Habilitante***. En todo caso, esto solo podrá ser válido cuando la cuantía a acreditar en la casa número 2 a la que se presenta la oferta, sea restante a la acreditada en la oferta de la casa número 1, pues no será posible validar la misma experiencia para la oferta de las dos casas.**

NOTA 2: Cada oferente solo podrá presentar oferta para máximo dos (2) Casas, desde la tercera casa en adelante serán rechazadas. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué casa corresponden, diferenciándolos (casa 1 y casa 2) en caso de que se presente a más de una casa.

NOTA 3: En caso de que un oferente denomine sus ofertas de manera diferente a casa 1 y casa 2, la entidad las tomará como casa 1 y casa 2, así como los documentos de cada una de ellas, de lo cual se

dejará constancia en la evaluación respectiva. Lo anterior teniendo en cuenta que si bien la Entidad adjudicará 4 casas, un proponente solo podrá presentar ofertas a máximo dos casas.

NOTA 4. Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, y dichas ofertas deben satisfacer los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y su Anexo Complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué casa corresponden, diferenciándolos (casa 1 y casa 2) en caso de que se presente a más de una casa.

NOTA 5: La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) o máximo DOS (2) casas, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica y de conformidad con el Anexo Técnico

NOTA 6: Se deja claridad, que en caso de que un proponente sea adjudicatario de más de una (1) casa, este deberá disponer del personal, equipos e infraestructura de manera separada, para atender las actividades y componentes de cada casa. Lo anterior conforme a las reglas establecidas en el Anexo Técnico.

NOTA 7: En el evento que un proponente manifieste en su propuesta la intención de participar por dos (2) casas, y en la verificación de los requisitos habilitantes de dicha propuesta, se encuentre que sólo cumple para participar por una casa, se realizará la evaluación y asignación de puntaje sobre su propuesta para una (1) casa.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

5.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

(Defina los criterios con los cuales habilitará a los proponentes, entre los cuales como mínimo se deberan vericar las condiciones de experiencia, entre otros)

(El área técnica debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

5.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia general del proponente será verificada con la información vigente registrada en el RUP. Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

Experiencia mínima para los proponentes (general)

Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) casa refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 1076,70 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para a una Casa Refugio Modalidad integral, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.

Contratante: Entidades públicas o privadas.

- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas para cada casa, en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) casa será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso, se debera aplicar la regla establecidas para acreditar esta experiencia

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 6: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 7: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría Distrital de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 8: Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".*

Nota 9: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el **formato más de tres (3) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros tres (3)** relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (3) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 11: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 12.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."*

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

Para acreditar la experiencia general del proponente plural cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la experiencia en tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para acreditar los SMMLV es decir 1076,70 correspondientes a una (1) Casa Refugio, deberá tener en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos para cada casa, es decir 1.076.70 SMMLV

La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente para el cierre del proceso según corresponda.

Nota 1: El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 y las notas generales del numeral 5. del presente documento.

5.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Esta experiencia específica se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con el conocimiento necesario para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Este requisito aplica para cada Casa refugio.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

NOTA 1: En el evento de que un proponente presente ofertas para dos (2) Casas Refugio (teniendo en cuenta que se podrá presentar oferta para máximo 2 casas por cada oferente), este debe acreditar y cumplir este requisito de forma individual y separada para cada Casa. En todo caso, la experiencia mínima específica deberá ser acreditada a través de la ejecución de contratos diferentes para cada Casa Refugio.

Reglas para acreditar la experiencia mínima específica habilitante.

Los documentos deben contener mínimo la siguiente información

a. Objeto del Contrato

b. Plazo del contrato

c. Fecha de Inicio del Contrato

d. Fecha de Terminación del Contrato

e. Nombre del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)

f. Contratante, teléfono y dirección física y electrónica o cualquier otro medio que permita la comunicación, el envío y recepción de mensajes, con quien expide la certificación correspondiente

g. Obligaciones contractuales desarrolladas

h. Valor final del contrato

i. Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

Aspectos a ser tenidos en cuenta

A. Se entiende por población vulnerable, al conjunto de personas o grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, culturales o económicas, o sus características, tales como la edad, el sexo, el nivel educativo o estado civil, son susceptibles de sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieran un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Son aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (mujeres víctimas de violencia, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado entre otros). Principalmente se encuentran en

situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades.

B. Se entiende por asesoramiento jurídico: "*La orientación y asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto de naturaleza legal dirigido a la población vulnerable sobre asuntos civiles, de familia, laborales, penales, administrativos, entre otros, indicando la ruta de acceso a la administración de justicia en esas materias, la entidad o institución judicial o administrativa pertinente y realizando la remisión correspondiente".*

C. Se entiende por asesoramiento psicosocial "*Los espacios individuales y colectivos dirigidos a la población vulnerable encaminados a la promoción de la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos"*

D. Se entiende por procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencia basadas en género "*la capacitación, asistencia técnica, orientación y preparación a través de actividades de formación adaptadas a las necesidades específicas de este grupo poblacional con el objetivo de atender las necesidades más urgentes, tales como el acceso a educación y autonomía económica"*

E. La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.

F. Experiencia especifica mínima habilitante para los proponentes plurales: Para efectos del cumplimiento de la experiencia, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar tres (3) certificaciones o esta podrá ser aportada en sumatoria por los integrantes del proponente plural, en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género..

G. El criterio de habilitación para acreditar la experiencia especifica será la certificación emitida por la Entidad contratante publica y/o privada en primer orden; no se aceptan auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni certificaciones de subcontratos.

H. La Secretaría Distrital de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

I. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

J. Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

K. Personas extranjeras: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente estudio previo. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en este numeral.

L. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República,

teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Nota 1: Con la finalidad de informar expresa e inequívocamente los contratos del RUP que corresponden a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, el proponente singular o los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante.

Nota 2: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) certificaciones a tener en cuenta para la experiencia específica del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia especifica mínima habilitante solamente se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el orden de presentación en el anexo, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad alguna certificación de un contrato que no se encuentre incluido en el RUP la misma no será tenida en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: En línea con lo establecido en el literal b, del numeral 1.2 “Forma de adjudicación” del pliego de condiciones, el proponente que presente propuesta para dos casas deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con seis (06) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP, teniendo en cuenta que deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos de manera individual e independiente en la propuesta de cada Casa Refugio. En este evento, la experiencia especifica mínima habilitante no podrá ser subsanada con los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica mínima de la otra Casa Refugio a la cual presenta oferta.

NOTA 4: Cada oferente solo podrá presentar oferta para máximo dos (2) Casas, desde la tercera casa en adelante serán rechazadas. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué casa corresponden, diferenciándolos (casa 1 y casa 2) en caso de que se presente a más de una casa.

NOTA 5: En caso de que un oferente denomine sus ofertas de manera diferente a casa 1 y casa 2, la entidad las tomará como casa 1 y casa 2, así como los documentos de cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en la evaluación respectiva. Lo anterior teniendo en cuenta que si bien la Entidad adjudicará 4 casas, un proponente solo podrá presentar ofertas a máximo dos casas.

NOTA 6: Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, y dichas ofertas deben satisfacer los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y su Anexo

Complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué casa corresponden, diferenciándolos (casa 1 y casa 2) en caso de que se presente a más de una casa.

5.1.1.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO

Con el objeto de proporcionar todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas en las Casas Refugio, el proponente deberá presentar por cada una de las Casas a la(s) que presente propuesta, una (1) carta de intención de manera independiente suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicara cada Casa Refugio, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento, la dirección del inmueble y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es de propiedad del proponente en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, su dirección, localidad, dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva y seguridad de las Casas Refugio, **ESTOS DOCUMENTOS DEBEN SER MARCADOS EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERT**A, el cual, únicamente podrá ubicadas en las siguientes localidades: (9) Fontibón, (10) Engativá, (15) Antonio Nariño, (16) Puente Aranda, (13) Teusaquillo, (2) Chapinero, (12) Barrios Unidos. Las UPZ de estas localidades establecidas para la ubicación de las casas son las siguientes:

- Fontibón: UPZ Modelia.
- Engativá: UPZ Minuto de Dios, UPZ Boyacá Real, UPZ Ferias, UPZ Santa Cecilia.
- Antonio Nariño: UPZ Ciudad Jardín.
- Puente Aranda: UPZ Ciudad Montes.
- Teusaquillo: UPZ Teusaquillo, UPZ Galerías, UPZ La Esmeralda, UPZ Parque Simón Bolívar, UPZ Quinta Paredes, UPZ Ciudad Salitre Oriental.
- Chapinero: UPZ Pardo Rubio, UPZ Chapinero, UPZ Chicó Lago.
- Barrios Unidos: UPZ Los Andes, UPZ 12 de Octubre, UPZ Los Alcázares, UPZ Parque el Salitre.

Dicho inmueble debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer en el Anexo Técnico del presente proceso.

Se resalta la importancia de que este requisito sea MARCADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA PARA CADA CASA REFUGIO a la(s) que presente propuesta, dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva de las Casas Refugio.

La no marcación como confidencial de los documentos señalados en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, implicará que la propuesta NO CUMPLA con el presente requisito, dado que al momento en que la Entidad deba publicar las ofertas, se perderá la confidencialidad requerida para la ubicación del inmueble.

En caso de que el oferente no acredite o no cumpla con el requisito, al ser un requisito técnico habilitante deberá ser subsanado mediante mensaje privado para mantener la confidencialidad de la nueva dirección del inmueble donde se ubicaría cada Casa Refugio.

LA ENTIDAD se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación la información y documentos que considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta para cada Casa Refugio.

JUSTIFICACIÓN: Se establecen las siete (7) localidades citadas, dado que las mismas se ubican en zonas geográficas que permiten el acceso oportuno a las entidades de acceso a la justicia (Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación, Complejo Judicial de Paoloquemao, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, etc), entidades de salud, entre otras instituciones públicas y privadas que confluyen en el proceso de atención integral, además de tratarse de sectores residenciales aptos para la ubicación de la Casa Refugio.

Nota 1: En la ejecución contractual las condiciones establecidas en la carta de intención no pueden ser cambiadas, salvo existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y autorización previa por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, evento en el cual las condiciones indicadas en la carta de intención deberán ser sustituidas igual o superiores condiciones en la misma localidad ofertada, en el presente requisito verificado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa de Supervisor del contrato. En caso de que durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura física del inmueble que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando haya sido aprobada la casa de manera previa.

Nota 2: Para efectos del presente requisito habilitante de la propuesta, NO se realizarán visitas a los inmuebles ofertados para determinar las condiciones y características del mismo, dado que este aspecto será verificado de manera previa al inicio del contrato. Dicha verificación será realizada el día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, en la dirección indicada por el futuro contratista.

Nota 3: El modelo de carta de intención podrá ser elaborado por el proponente, resaltando que deberá contener toda la información requerida en el presente numeral.

Nota 4: Para los proponentes plurales el representante legal de la figura asociativa deberá presentar las cartas de intención, suscritas por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará la Casa Refugio integral, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento al proponente plural el inmueble, la dirección del mismo y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es propiedad de uno de los integrantes del proponente plural en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días al cierre del proceso.

Nota 5: No podrá un mismo oferente presentar el mismo inmueble para ofertar el servicio de más de una (1) casa, resaltando que un oferente podrá participar para máximo dos (2) casas.

Recomendación: A manera de sugerencia y/o recomendación se indica que es pertinente que los futuros interesados cuenten con al menos una alternativa de inmueble, en caso de ser adjudicatarios y para el momento del recibo, si se llegase a identificar la necesidad de modificar el inmueble, puedan contar con una alternativa para la aceptación del inmueble y firma del acta de inicio.

5.1.1.4. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y del recurso humano y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, y del equipo humano como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y del equipo humano establecidas en el Anexo Técnico, el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes NO deben presentar adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.

Nota 2: Se resalta que, con el diligenciamiento de la Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo, el proponente se compromete a garantizar la prestación de servicios permanentes, reconocidos a demanda y bolsa de emergencia, definidos en el Anexo Técnico.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá disponer del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del respectivo contrato conforme al numeral 5.3.1 del Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente Estudio Previo. Las hojas de vida del recurso humano, así como los respectivos soportes deberán ser entregadas una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio.

En el evento de que un proponente presente ofertas para dos (2) Casas Refugio (teniendo en cuenta que se podrá presentar oferta para máximo 2 casas por cada oferente), este debe acreditar y cumplir este requisito de forma individual y separada para cada Casa, en todo caso, la acreditación del equipo de trabajo deberá realizarse de manera independiente por una (1) o máximo dos (2) casas sin que sea posible acreditarla por medio de las mismas certificaciones o por medio de las mismas profesionales.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio requerido, en la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Personería, Procuraduría), fiscales (Contraloría), REDAM, judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional) y la autorización requerida para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes,(ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018"), únicamente de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y LA COORDINADORA TÉCNICA, lo cual será objeto de verificación de requisitos habilitantes técnicos así:

Cargo	Formación académica	Experiencia profesional requerida	Cantidad	Disponibilidad
Coordinadora Administrativa	Una (1) Profesional en Economía o administración de empresas o contaduría pública, o finanzas o, comercio internacional o, administración financiera o, administración en finanzas o, administración de negocios internacionales o, negocios internacionales o, comercio internacional o, administración pública o, administración de negocios o, mercadeo o, mercadeo y publicidad o, comercio exterior o, administración en logística o, ingeniería industrial	Tres (3) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos dos (2) proyectos enfocados en derechos humanos y/o atención a población vulnerable y/o atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género donde se haya desempeñado como gerente o directora o coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.	1	100%
Coordinadora Técnica	Una (1) Profesional en Antropología o en Derecho o en Psicología o Sociología o Trabajo Social o Ciencias Políticas o Pedagogía.	Tres (3) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos dos (2) proyectos enfocados en derechos humanos y/o atención a población vulnerable y/o atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género donde se haya desempeñado como gerente o coordinadora técnica o directora o coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.	1	100%

Aspectos a tener en cuenta en la selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista.

1. Como parte de las obligaciones contractuales del operador, este deberá garantizar que mínimo el 5% del recurso humano requerido corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, correspondiente a dos (2) personas mujeres, teniendo en cuenta que el talento humano que deberá ser contratado, estará integrado por veintiséis (26) personas. Este requisito deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. y del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
2. Lo anterior, considerando el análisis del sector realizado, el cual determinó que, las acciones del servicio se concentran en el personal que realiza la atención y brinda apoyo dentro de la ejecución del contrato, de esta manera, el servicio que se ha establecido como relevante para fomentar la ejecución por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y especial protección constitucional incluyendo la mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencias de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008, es la contratación del talento humano especificado en el numeral 5**.3.1.** del Anexo Técnico, y de esta forma, al vincular personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se constituye en una acción afirmativa que permite generar ejemplos de apoyo e incentivo para la población que se atiende en el Modelo integral de Casas Refugio.
3. Es importante mencionar que, los procesos de atención en Casas Refugio serán brindados por mujeres, con el propósito de promover espacios de confianza, empatía y comodidad para las personas acogidas, reconociendo que en la mayoría de los casos las mujeres que ingresan manifiestan ser víctimas de diferentes formas de violencias (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, entre otras) ejercidas por hombres.
4. En ninguna circunstancia, se podrá vincular recurso humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales medidas correctivas, antecedentes de personería, inscripción en el REDAM y registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. Para esto, el contratista deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría),judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional) y REDAM **durante el proceso de selección, y posteriormente actualizar la consulta al tercer (3) mes de ejecución del contrato y previo a la finalización del mismo**. Igualmente, se debe realizar la verificación de antecedentes para recurso humano extranjero, que cuente con permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
5. De la misma forma, no se podrán vincular personas que se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en el decreto 753 del 30 de abril de 2019. Para lo cual, el operador deberá

realizar la respectiva búsqueda en el Sistema de consulta dispuesto por la Policía Nacional, **contando previamente con autorización de las profesionales a vincular**.

6. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado, se encuentre afiliado al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), antes de iniciar sus labores en la Casa Refugio, de igual manera, deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, se realicen los aportes según el tipo de vinculación, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente y durante todo el periodo de vinculación.
7. El contratista deberá cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
8. El talento humano no podrá prestar sus servicios de manera simultánea en dos (2) o más Casas Refugio. De igual manera, el recurso humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en los requisitos del presente Anexo Técnico y para el cual fue contratada.
9. La vinculación del talento humano será responsabilidad única y exclusiva del contratista, así como la permanencia o reemplazo del mismo, razón por la cual el reemplazo de una profesional deberá ser suplido en el término máximo de 5 días calendario, , en caso de que no se realice el reemplazo del mismo en el término indicado, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá iniciar las actividades necesarias para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en el contrato El perfil de las contratistas será verificado previamente por la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.1.1.6 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Para acreditar los perfiles requeridos el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que certifiquen los criterios de formación y experiencia profesional, de acuerdo con lo siguiente:

a) Acreditación de la Formación Profesional y verificación de antecedentes profesionales

1. Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia legible del título profesional (Diploma y Acta de grado).
3. Tarjeta Profesional cuando aplique.
4. Certificado de matrícula profesional cuando aplique.
5. Antecedentes profesionales cuando aplique.

b) Acreditación de la Experiencia Profesional

Las certificaciones que acrediten la experiencia del equipo mínimo requerido, deberán ser expedidas y suscritas por la entidad pública o privada para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estén participando. Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

a. Razón social o nombre de la entidad o empresa contratante.
b. Nombre e identificación del contratista o empleado.
c. Cargo desempeñado.
d. Objeto del contrato junto con las obligaciones cuando se trata de contratos de prestación de servicios o funciones desempeñadas en el caso de otro tipo de vinculación laboral.
e. Periodo de vinculación: fecha de inicio y terminación del contrato en formato día, mes y año. En caso de que la certificación no contenga el día de inicio o el día de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación, asimismo, no se podrá validar cuando no especifique el año de inicio.
f. Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación.
g. Firma de quien suscribe la certificación.
h. Dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad o empresa contratante.
i. Fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Los perfiles requeridos deberán ser mujeres.
Nota 2: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos.
Nota 3: No se aceptará homologación o equivalencias para la acreditación de la formación académica.
Nota 4: La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes en relación con la información suministrada de la Coordinadora Administrativa y Coordinadora Técnica que se presenten con la propuesta, así como, los demás perfiles previo a la suscripción del Acta de inicio.
Nota 5: Para la verificación de la experiencia de los perfiles requeridos, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo de traslapo de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 6: Las certificaciones que acrediten la experiencia de los perfiles requeridos, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 7: Las auto certificaciones, es decir las certificaciones emitidas por la misma persona o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 8: En caso de que las profesionales tengan vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrán aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: Para efectos de contabilizar la experiencia del perfil requerido se tendrá en cuenta el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 10: Para el caso de profesionales en psicología, se debe tener en cuenta que a partir de la expedición de la Ley 1090 de 2006, la expedición de tarjeta profesional es obligatoria para el ejercicio de la psicología, la cual solo podrá expedir el Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC. No obstante, las profesionales cuya obtención del título académico en psicología haya sido con anterioridad a la expedición de la Ley 1090 de 2006, es decir, antes del 6 de septiembre de 2006, deben contar con registro ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, el cual será válido y para quienes la expedición de la tarjeta expedida por COLPSIC será opcional.
Nota 11: El talento humano en salud (profesionales del área de atención básica en salud y nutrición) también deberá contar con el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- ReTHUS y aportar certificado de la respectiva consulta.
Nota 12: No se aceptará para la acreditación del Recurso Humano, la Representante Legal o sus suplentes o la revisora fiscal del proponente singular o de los integrantes del proponente plural.
Nota 13: El proponente será responsable de la verificación de antecedentes de los perfiles requeridos.
Nota 14: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
Nota 15: Este personal deberá estar disponible una vez se encuentre suscrito y perfeccionado el contrato.
Nota 16: El mismo personal que se proponga para los requisitos habilitantes, debe estar disponible una vez el contrato esté suscrito y legalizado, en caso de que por eventos de fuerza mayor o caso fortuito estos profesionales no puedan continuar con la ejecución del contrato, se deberá realizar la correspondiente sustitución, para este evento el profesional que se acredite deberá cumplir con el perfil mínimo requerido.
Nota 17: En el evento en que sea el contratista quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En este orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la experiencia.
Nota 18: Si durante la ejecución contractual se requiere el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano, el contratista deberá informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo al tipo de vinculación. Igualmente, debe enviar por el mismo medio, en un plazo

no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.3.1.3 del Anexo técnico o un perfil superior. Dicho perfil será verificado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En todo caso, el contratista deberá gestionar el perfil y documentación de la(s) nueva(s) persona(s) de manera oportuna y en el tiempo que tome la desvinculación de la profesional, técnica u operaria que saldrá, para que la nueva vinculación se haga de manera inmediata y de esta manera, garantizar que la atención del área correspondiente no se interrumpa o se afecte por alguna ausencia. Esto quiere decir, que el contratista debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el equipo se encuentre completo, de acuerdo con lo mencionado en el presente anexo. En caso de que no se realice el reemplazo del mismo en el término indicado, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá iniciar las actividades necesarias para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

Nota 19: En la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional), REDAM y la autorización para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018") únicamente de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y LA COORDINADORA TÉCNICA. Las hojas de vida de las demás integrantes del recurso humano, así como los soportes de acreditación anteriormente mencionados, deberán ser entregados una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio.

Nota 20: En el ejercicio de la supervisión, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá, de manera motivada, informar al contratista sobre presuntas dificultades en el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Técnico para el recurso humano, para lo cual el contratista deberá tomar las medidas pertinentes para corregirlas.

Nota 21: El contratista deberá cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. Se sugiere que el pago de honorarios o nómina (de acuerdo a la vinculación del talento humano) pueda realizarse preferiblemente mediante transferencia electrónica, conforme a la solicitud que haga la contratista en su cuenta de cobro. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro.

Nota 22: Para este rubro se reconoce el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el profesional, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta.

Nota 23: Para las operarias de cocina, no se aceptarán certificaciones de experiencia laboral en actividades de servicio doméstico. Asimismo, se requiere certificado médico en donde conste la aptitud para manipular alimentos, este debe ser expedido por médico que cuente con número de registro profesional vigente. El certificado deberá tener una vigencia de expedición no superior a un (1) mes. Adicionalmente, este perfil debe contar con conocimientos en Buenas Prácticas en Manipulación de Alimentos (BPM) y en el manejo y servicio de alimentos para grupos de más de treinta (30) personas. De igual manera, se requiere que cuenten con la certificación de los exámenes de laboratorio (coprológico seriado, frotis faríngeo, KOH de uñas) y el curso exigido para la manipulación de alimentos, con una vigencia de expedición no superior a un (1) mes. La Secretaría Distrital de la Mujer podrá verificar la veracidad de los certificados presentados por el contratista.

Nota 24: Con el fin de disminuir el riesgo de contagio por infecciones respiratorias inmunoprevenibles y enfermedades infecciosas ocupacionales[6] y como estrategia de protección de la salud tanto de las personas acogidas como del talento humano, atendiendo a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a lo establecido en el literal d) del artículo 10 de la Ley 1751[7]; se recomienda que todo el talento humano que presta el servicio al interior de la Casa Refugio, cuente con el esquema de vacunación contra COVID - 19 dos (2) dosis como mínimo, Influenza una (1) dosis, Hepatitis B mínimo una (1) dosis y Tétanos y difteria mínimo una (1) dosis. Para personal mayor de 50 años se debe contar con vacuna contra el Herpes Zoster. Lo anterior tendrá que ser acreditado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de operación, previa presentación de los soportes correspondientes por parte del operador. En caso de que se encuentren profesionales que no hayan iniciado o no tengan completo el esquema de vacunación, se establecerá un término máximo para su completitud, que no podrá exceder el doble del plazo inicial (30 días hábiles) lo anterior, sin perjuicio de la periodicidad con la que se deban aplicar las dosis de las vacunas correspondientes. Posterior a la primera verificación de requisitos, este requisito será verificado cada tercer periodo de ejecución y en el informe final por parte de la supervisión.

En caso de realizar cambio del talento humano durante la ejecución del contrato, para su vinculación, se deberá acreditar estas dosis mínimas del esquema de vacunación junto con la hoja de vida remitida para aprobación. De igual forma, se deberá realizar los refuerzos que apliquen al curso de vida y durante la ejecución del contrato, entre estos: Influenza una (1) dosis anual, Fiebre amarilla (1) dosis con refuerzo cada 10 años, Hepatitis B completar tres (3) dosis y Tétanos y difteria completar cinco (5)

[6] Patologías transmisibles que se pueden prevenir mediante la aplicación de vacunas. Reglamento Técnico para la protección de los trabajadores expuestos a riesgos biológicos en la prestación de servicios de salud humana. Anexo Técnico Diagnóstico y Tratamiento. Ministerio de la Protección Social. 2010; Documento Técnico para la intervención de los determinantes y factores de riesgo biológico, en los diferentes entornos, bajo las líneas operativas del PDSP 2012-2021. Ministerio de Salud y Protección Social. SubDirección de Salud Ambiental. Dirección de Promoción y Prevención. Ministerio de Salud y Protección Social, 2014; Resolución 2648 de 2022 "Por la cual se adoptan las guías de prevención y exposición a riesgo biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo". Ministerio del Trabajo, 2022.

[7] "Ninguna persona podrá ser obligada contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud".

dosis. Desde el equipo de apoyo a la supervisión se podrá hacer seguimiento del cumplimiento de los refuerzos previstos para el talento humano cada tercer (3) periodo de ejecución.

Se resalta la importancia de contar con personal con esquema de vacunación en consideración a los riesgos por agentes biológicos que se pueden presentar al interior de la Casa Refugio y en la atención de la población acogida, al igual que en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, considerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, las personas que decidan no vacunarse deben firmar un disentimiento, exonerando al contratista y a la Secretaría Distrital de la Mujer, frente al riesgo y/o consecuencias por contagio de enfermedades transmisibles.

Nota 25: Con el propósito de asegurar que el talento humano del área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud (enfermera y auxiliares de enfermería) cuente con las capacidades para atender las necesidades de las mujeres y sus personas a cargo, se solicita al contratista, que el personal vinculado a esta área cuente con formación en: Primer Respondiente en Salud[8] y Administración segura de medicamentos o afines, lo cual será corroborado en el término de verificación de requisitos para la suscripción del Acta de inicio. En caso de realizar cambio del talento humano de esta área durante la ejecución del contrato, para su vinculación, se deberá acreditar los cursos descritos junto con la hoja de vida remitida para aprobación.

Nota 26: Con el propósito de fortalecer las capacidades del talento humano del área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud (enfermera y auxiliares de enfermería) para la atención de las necesidades de las mujeres y sus personas a cargo, se solicita al contratista, que el personal vinculado a esta área realice los siguientes cursos durante los primeros meses de operación del contrato: Curso de Humanización de la Atención en Salud[9], Abordaje Integral a Víctimas de Violencia Sexual[10], Atención Integral de Urgencia a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos[11] y Primeros Auxilios Psicológicos[12]. Desde el equipo de apoyo a la supervisión se podrá hacer seguimiento del cumplimiento de la realización de estos cursos cada cuarto (4) periodo de ejecución. En caso de realizar cambio del talento humano de esta área durante la ejecución del contrato, para su vinculación, se deberá acreditar los cursos descritos junto con la hoja de vida remitida para aprobación.

Nota 27: Al iniciar la ejecución del respectivo contrato y durante su ejecución, el talento humano vinculado por el contratista deberá contar con documento o tarjeta de identificación o su equivalente, expedido por el operador, que le permita identificarse como contratista y/o funcionario y/o colaborador

[8] Link de curso gratuito virtual en Primer respondiente: https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/course/view.php?id=116

[9] Link de curso gratuito virtual en Humanización de la Atención en Salud: https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/course/view.php?id=278

[10] Link de curso gratuito virtual en Abordaje Integral a Víctimas de Violencia Sexual: https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/enrol/index.php?id=307

[11] Link de curso gratuito virtual en Atención Integral de Urgencia a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos. https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=tfesMrKv-3I

[12] Link de curso gratuito virtual en Primeros Auxilios Psicológicos: https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=JrKqBThY9r8 y https://www.campusvirtualsp.org/es/curso/primera-ayuda-psicologica-pap-en-el-manejo-de-emergencias-2020

vinculado al operador de la Casa Refugio, incluyendo en esta el número del contrato suscrito entre el operador y la Secretaría Distrital de la Mujer. Lo anterior para acreditar el acompañamiento y la atención brindada a las mujeres acogidas y sus sistemas familiares cuando se requiera la gestión de servicios o redes de apoyo, la articulación interinstitucional, entre otras acciones propias del proceso de atención, garantizando en todo caso la autonomía del contratista y la indemnidad de la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.2.1. El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

Indicadores ECAL

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,64 veces
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,58
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,39
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 30 % del presupuesto oficial de cada Casa Refugio

El análisis para el cálculo de los indicadores se estableció en el documento del análisis del sector.

Cuando un proponente se presente para dos casas su indicador de liquidez y capital de trabajo se verificará así:

- **Indicador de Liquidez**

  - ✓ ECAL: Mayor o igual a 2,46 veces

En cuanto a los indicadores de Endeudamiento y Cobertura de intereses son los mismo establecidos en la tabla indicadores Ecal

Nota: En caso de que el proponente no demuestre la suficiencia en el índice de liquidez para dos (2) casas, la Entidad procederá a verificar la propuesta por una (1) casa.

- **Capital de trabajo**

Para el margen solicitado del indicador Capital de Trabajo, tener en cuenta lo siguiente:

Presupuesto total: El presupuesto del proceso de selección que corresponde a la operación y mantenimiento de 4 Casas Refugio equivale a la suma total (6.130.718.300).

Presupuesto por casa: El valor del presupuesto por cada casa equivale a la suma total ($1.532.679.575).

Para efectos del presente proceso, quedará habilitado si su capital de trabajo es igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial de cada casa Refugio

Nota: El capital de trabajo requerido se evaluará de manera independiente por cada casa, por la cual se presente oferta así:

Por 1 casa capital de trabajo requerido $ >= 323 SMLV
Por 2 casas capital de trabajo requerido $ >= 646 SMLV

Indicadores ESAL

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,51 veces
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,66
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,58
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 30 %

El análisis para el cálculo de los indicadores se estableció en el documento del análisis del sector.

Cuando un proponente se presente para dos (2) casas su indicador de liquidez y capital de trabajo se verificará así:

- **Indicador de Liquidez**

  - ✓ ESAL: Mayor o igual a 2,27 veces

En cuanto a los indicadores de Endeudamiento y Cobertura de intereses son los mismo establecidos en la tabla indicadores Esal

Nota: En caso de que el proponente no demuestre la suficiencia en el índice de liquidez para dos (2) casas, la Entidad procederá a verificar la propuesta por una (1) casa.

- **Capital de trabajo**

Para el margen solicitado del indicador Capital de Trabajo, tener en cuenta lo siguiente:

Presupuesto total: El presupuesto del proceso de selección que corresponde a la operación y mantenimiento de 4 Casas Refugio equivale a la suma total (6.130.718.300)

Presupuesto por casa: El valor del presupuesto por cada casa equivale a la suma total ($1.532.679.575).

Para efectos del presente proceso, quedará habilitado si su capital de trabajo es igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial de cada casa Refugio

Nota: El capital de trabajo requerido se evaluará de manera independiente por cada casa, por la cual se presente oferta así:

Por 1 casa capital de trabajo requerido $ >= 323 SMLV
Por 2 casas capital de trabajo requerido $ >= 646 SMLV

5.2.2. Capacidad Residual.
(*Esto aplica únicamente para contratos de obra de lo contrario no aplica.)*

NO APLICA dado el tipo de contrato que se prevé celebrar.

5.2.3. Capacidad Organizacional.

Indicadores ECAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

El análisis para el cálculo de los indicadores se estableció en el documento del análisis del sector.

En cuanto a los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo son los mismo establecidos en la tabla indicadores Ecal, para la verificación de una (1) o dos (2) casas.

Indicadores ESAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

El análisis para el cálculo de los indicadores se estableció en el documento del análisis del sector.

En cuanto a los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo son los mismo establecidos en la tabla indicadores Esal. para la verificación de una (1) o dos (2) casas.

Los proponentes tanto ECAL como ESAL, deben tener en cuenta las siguientes notas:

Nota N°1 Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota N° 2: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.

En todo caso el RUP deberá estar vigente para el cierre del proceso y en firme a más tardar al término del traslado del informe de evaluación; entendida esta como la fecha límite definida en el cronograma del proceso.

La entidad tendrá en cuenta el corte de la información financiera a verificar de acuerdo con la fecha de renovación dispuesta por la Ley, en todo caso el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota 3: Para la verificación financiera y organizacional de los oferentes plurales, se obtendrán los índices aplicando la siguiente fórmula.

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Nota 4: Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será No Habilitado.

Nota 5: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una ECAL y una ESAL la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las ECAL, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

5.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Estos requisitos se detallarán en el pliego de condiciones correspondiente.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES *(De acuerdo a las normas especiales a cada naturaleza y modalidad)*

5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral).

Experiencia mínima para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)
Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) casa refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 1.076,70 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para a una Casas Refugio Modalidad integral, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos. • Contratante: Entidades públicas o privadas. • Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados. • Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato. • La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: El criterio diferencial para emprendimientos de mujeres, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, que indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas para cada casa, en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) casa será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso, deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 y las notas generales del numeral 5 del presente documento

.**Nota 3:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".*

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **cuatro (4)** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 " *Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."*

Nota 13: Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y el Criterio Diferencial determinado por la SDMujer, para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar mínimo 1 y hasta máximo 4 contratos con el fin de acreditar este requisito diferencial.

Nota 14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Nota 15. En caso de que la acreditación de este criterio habilitante sea objeto de subsanación en el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar no será posible otorgar puntaje conforme al numeral 5.5.1.4. del presente documento.

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral y de no ser aplicable indicar NO aplica).

Experiencia mínima para MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) casa refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 1.076,70 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para a una Casas Refugio Modalidad integral, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.

Contratante: Entidades públicas o privadas.

Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.

Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.

La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

> *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas **para cada casa,** en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) casa será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso,deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 y las notas generales del numeral 5. del presente documento.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría Distrital de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con*

radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **cuatro (4)** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 *" Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."*

Nota 13: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. **(parágrafo 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).**

5.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EVALUAR LAS OFERTAS.

(Para definir estos criterios se recomienda consultar el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" que se encuentre vigente.

(Para el caso de la modalidad de Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único criterio de ponderación es el precio; razón por la cual, no se deben desagregar estos criterios. En las demás modalidades de selección, especifique y desagregue la forma de evaluación de cada uno de los criterios de ponderación)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad escogida, para el presente caso se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que se determinará así:

Se ponderarán únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente estudio previo. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Factor económico	Propuesta económica	30
Factor de calidad – 59,75 puntos.	Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños y niñas.	29,95
	Estrategias de formación complementaria	29,8
Factor a emprendimientos y empresas de mujeres	Emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.	0,25
Apoyo a la industria nacional	Protección a la industria nacional	10
TOTAL		**100 puntos.**

**Diligencie los criterios de avaluación de acuerdo a la modalidad de contratación.*

(Defina los criterios de Ponderación establecidos en el anterior cuadro y detalle cual es el documento que solicitará para otorgar el puntaje)

NOTA 1: De conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

(Recuerde que el área ténica deberá tener en cuenta la normatividad vigente referente a incentivos y puntuación de los proponentes de acuerdo con la modalidad de selección y con la naturaleza contractual)

(De acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES y Emprendimeinto de Mujeres al mercado de Compras Públicas.)

NOTA 2: La operatividad de la plataforma del SECOP II en los puntajes señalados en sección (criterios de selección), no permiten la incorporación de decimales razón por la cual, el ponderable a aplicar será el descrito en el presente documento.

NOTA 3: En caso de que el proponente deba subsanar el documento que acredite la condición diferencial de emprendimiento de mujeres, no podrá acceder a la puntuación referente al Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4: En caso de que el proponente presente oferta para más de una (1) casa (teniendo en cuenta que cada oferente podrá presentar su oferta para máximo dos (2) casas), las condiciones diferenciales deberán acreditarse para cada una de ellas de manera independiente.

5.5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO PUNTOS 59,75.

5.5.1.1. ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES: HASTA 29,95 PUNTOS.

Teniendo en cuenta el incremento y el impacto en la sociedad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) así como, la importancia de la utilidad que genera las herramientas digitales para el acceso y el desarrollo de procesos de formación, educación, autonomía económica, salud, acceso a justicia, entre otros que se considera uno valor agregado para los procesos de atención tanto de las

mujeres acogidas como de los niños, niñas y adolescentes, asimismo, su uso responsable permite desarrollar actividades sociales, culturales, y/o de entretenimiento, y el acceso a diferentes servicios.

Por ello se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan computadores portátiles adicionales a los mínimos exigidos para la operación de la Casa Refugio, los cuales deben contar con software licenciado y conexiones a internet para ser usados en la Casa Refugio Modelo Integral. Estos no deberán tener costo adicional para la Secretaría Distrital de la Mujer y deberán entregarse dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas y ofertadas y mantenerse durante toda la ejecución del contrato (entendiendo como toda la ejecución del contrato, el periodo comprendido entre el día calendario 16 posterior a la firma del acta de inicio y hasta la culminación del plazo del contrato y sus prórrogas), , para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo "ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES" y realizar el respectivo ofrecimiento. Se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	8 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Pantalla 14" Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI 2 Puerto USB Licencia Microsoft Office 365 Fecha de fabricación 2022 en adelante Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos. Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más ocho (8) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una	**15 puntos**

	(1) mesa de trabajo compartido de mínimo 2 metros de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente ocho (8) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	
	10 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Pantalla 14" Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI 2 Puerto USB Licencia Office 365 Fecha de fabricación 2022 en adelante Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos. Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más diez (10) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 240 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente diez (10) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet	**29,95 puntos**

Nota 1: De no ofertarse la anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve punto noventa y cinco (29,95) puntos.

5.5.1.2. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta 29,8 puntos

Con el fin de contribuir en la interrupción de los ciclos de violencia, promover el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres acogidas, impulsar recursos para el desarrollo de la autonomía económica y contribuir a su bienestar y el de su sistema familiar, se considera como valor agregado a la propuesta de atención y operación, la gestión e implementación de actividades de formación complementaria mediante actividades colectivas que fomenten la participación de las mujeres y sus personas a cargo.

Las actividades de formación complementaria que se propongan e implementen durante la prestación del servicio de Casa Refugio modalidad integral deberán estar relacionadas con el desarrollo de conocimientos y habilidades para el manejo cotidiano de las finanzas personales y educación financiera, lo que implica proponer acciones en las cuales las mujeres acogidas puedan poner en práctica de manera crítica y desde un enfoque de género, herramientas básicas para una administración financiera de sus recursos tales como: guías de elaboración de presupuestos, estrategias de ahorro o de generación de ingresos, uso de productos financieros y formas de acceso a crédito para fortalecer sus procesos de autonomía económica.

En el mismo sentido, es importante contribuir a la disminución de la brecha entre las mujeres en el uso y acceso a herramientas tecnológicas básicas como el internet y computadores, así como aportar a sus procesos educativos. Por esta razón, se considera esencial realizar en la Casa Refugio talleres de ofimática que permitan a las mujeres y a sus personas a cargo, desarrollar habilidades para el manejo de un procesador de palabras o elementos básicos para elaboración de documentos Word, desarrollo de hojas de cálculo, elaboración de presentaciones en formato Power Point, utilizar de manera responsable buscadores de información en internet, entre otras herramientas informáticas que les permitan participar y ser autónomas en procesos de formación y/o gestión laboral, así como identificar los riesgos que pueden implicar su utilización.

Adicionalmente, se contemplan dentro de la oferta de calidad, actividades de autocuidado, que promuevan practicas positivas y el bienestar de las mujeres acogidas mediante acciones que potencien su salud desde las dimensiones física, mental, emocional y social, reconciliar y reconstruir la relación consigo misma, considerando que, históricamente se ha asignado a las mujeres el rol de cuidadoras por los roles de género socialmente construidos, por lo tanto, se considera importante sensibilizar a las mujeres acogidas para que comprendan la importancia de cuidar de sí mismas desde la conexión con su cuerpo, la gestión de emociones y sentimientos, la toma de decisiones, así como, el desarrollo de actividades de acondicionamiento físico, ocio, esparcimiento entre otras de su interés, promoviendo el autocuidado como una vivencia cotidiana, destinando tiempo para cuidar de su salud y bienestar.

Por lo anterior, se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan talleres y/o actividades colectivas de formación complementaria en los temas previamente mencionados, que estén dirigidos a las mujeres acogidas en las Casa Refugio. Para ello, el proponente deberá diligenciar el Anexo “ESTRATEGIA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA” asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	Tres (3) horas mensuales de talleres de ofimática, Tres (3) horas mensuales de talleres de educación financiera y Tres (3) horas mensuales de talleres o actividades colectivas de auto-cuidado.	**15 puntos**
	Seis (6) horas mensuales de talleres de ofimática, Seis (6) horas mensuales de talleres de educación financiera y Seis (6) horas mensuales de talleres o actividades colectivas de auto-cuidado.	**29,8 puntos**

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve punto ocho (29,8) puntos.

Nota 4: La duración de los talleres y/o actividades colectivas podrá ser distribuida en máximo ocho (8) días al mes de conformidad al requerimiento de la supervisión o de quien este designe. Se debe presentar un cronograma mensual con la planeación del desarrollo de los talleres.

Nota 5: El contratista deberá presentar una propuesta que describa la ficha técnica de cada taller y/o actividad colectiva, en la cual se describan objetivos o propósitos, temas a desarrollar en cada sesión, la metodología y los recursos a usar en su desarrollo, asimismo, debe contener información de la(s) tallerista(s) o profesional a cargo de la implementación de la propuesta desde las tres (3) líneas de formación, dicha propuesta será revisada previamente y deberá contar con la aprobación previa a su realización por parte de la supervisora del contrato o quien esta designe. La propuesta de Formación complementaria con las fichas técnicas de los talleres y/o actividades colectivas deberán entregarse en un término no superior a quince (15) días calendario luego de la suscripción del Acta de inicio. En todo caso, el inicio de los talleres y/o actividades colectivas deberá ser dentro del primer mes de ejecución del contrato, posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato. Los talleres deberán realizarse a partir de la fecha establecida y quedar incluidos en el cronograma mensual de la Casa Refugio y hasta el final de la ejecución del contrato y sus prórrogas.

Nota 6: Para su proyección y desarrollo se deberá diligenciar los formatos establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.5.1.3. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a avanzar en la igualdad de oportunidades, la erradicación de la pobreza, a la eliminación de la discriminación y las violencias en contra de las mujeres, objetivos misionales de la Secretaría Distrital de la Mujer que se encuentran con las acciones afirmativas dispuestas en el Decreto 1860 del 2021, lo que incluye criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021** así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En

este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de alguno de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.25

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres el puntaje será cero (0).

Nota 2: La acreditación de este criterio, se realizará con la entrega de lo solicitado en alguna de las condiciones que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Los documentos de acreditación de este criterio deberán aportarse con la propuesta.

Nota 4: El cumplimiento de este requisito en caso de que sea ofertado, será verificado durante toda la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio por la supervisión designada.

Nota 5. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **(parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).**

Nota 6: E**n el evento de que un proponente presente ofertas para dos (2) Casas Refugio (teniendo en cuenta que se puede presentar oferta para máximo 2 casas por cada oferente), este debe acreditar y cumplir cada uno de los requisitos establecidos en el presente documento, de forma individual y separada para cada Casa.**

Nota 7: Este criterio será objeto de ponderación siempre y cuando no hubiese sido objeto de susbsanación como criterio diferencial habilitante de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES del presente documento.

5.5.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

- **SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el

Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

A) Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.

B) Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**

C) Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.

D) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el "Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

- **PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL**

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales", en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales" y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

5.6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

(Detalle de manera grafica y explicativa, como y cual será la forma en la que la Entidad evaluará la oferta económica. Debe describir como el oferente debe diligenciar la oferta económica en el SECOP II, y/o en cualquier otro formato que se requiera, también debe

mencionar las causales de rechazo de la oferta económica y mencionar sí se hará uso de algún archivo Excel aparte del sobre económico de la plataforma del SECOP II y establecer cual será la metodología de la evaluación.)

Para la evaluación económica total se procederá de la siguiente manera:

La evaluación económica se efectuará con base en el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL (*incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato),* por cada uno de los proponentes habilitados (Anexo de Oferta Económica), que corresponde a la sumatoria, del COSTO UNITARIO OFERTADO, de todos los ítems.

Reglas para la evaluación de la propuesta económica: Se verificará que la propuesta se encuentre habilitada, para lo cual:

- Se debe expresar de forma detallada que el COSTO UNITARIO OFERTADO (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato), para cada uno de los ítems ofertados esto es, COSTO UNITARIO OFERTADO por cada ítem, el cual no podrá superar el techo establecido por la Secretaría Distrital de Mujer como COSTO UNITARIO MÁXIMO. En caso de que supere el valor, la propuesta será rechazada.

- El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato "**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA"**, dejando expresamente detallado el precio unitario ofertado por cada ítem, expresado en moneda legal colombiana, **sin centavos, sin decimales, sin formulas**.

- El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.

- Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 470 de 2024 " *Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre*

de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024":

> *"Artículo 14°.- Eliminación del uso de centavos en las operaciones a cargo de las entidades y organismos distritales. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso. Los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades y organismos distritales, deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.. (...)".*

- La omisión total, entendida como la falta de diligenciamiento del COSTO UNITARIO OFERTADO, o indique que su valor es cero (0), genera el rechazo de la propuesta.

- La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA", genera el **rechazo de la propuesta.**

- El Comité Evaluador Técnico revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Para efectos de la ponderación económica se tomará el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL (*incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato*).

- Teniendo en cuenta que el presupuesto es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA", en la casilla lista de precios, el total del Presupuesto para UNA (1) casa, es decir, MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.532.679.575), *incluido IVA, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección*. **Se rechazará la oferta económica del proponente que diligencie un valor**

diferente al Presupuesto para UNA (1) casa en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno.

- En caso de identificarse en el COSTO UNITARIO OFERTADO, valores con decimales o fórmulas que su resultado sea valores con decimales, la entidad aplicará a los valores unitarios de la oferta la regla de ajuste al peso, redondeo o aproximación que consiste en: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad.

- La Secretaría verificará que la propuesta económica se presente en el formato establecido por la Entidad. En caso contrario, la Entidad incluirá los valores ofertados en el formato establecido y el proponente asumirá el riesgo derivado de las posibles variaciones de redondeo y/o operaciones aritméticas, como resultado de este ejercicio, incluyendo el posible rechazo de la oferta o la aceptación de los precios definitivos resultado de la aplicación de las fórmulas de redondeo y/o corrección aritmética del "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA".

- Entiéndase como corrección aritmética: los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica; los cuales serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación.

- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

- El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

- Los costos directos, indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de la Mujer no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- El valor a evaluar dentro de la oferta económica (VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL), será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem, luego de la verificación realizada.

- En la evaluación de las propuestas la Secretaría Distrital de la Mujer, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

- En todo caso, las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

- NOTA: EL VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL contempla la integralidad de los costos asociados a la puesta en marcha y operación de la Casa Refugio, incluyendo los gastos de administración.

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (30) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el día siguiente del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número Método	Método
0.00 a 0.33	1	Media aritmética
0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Las definiciones de los métodos de la evaluación se presentan de la siguiente manera:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente: Formula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(*Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato de matriz de riesgos vigente en el Sitema Integrado de Gestion de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)*

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación, ejecución y liquidación de un contrato.
Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
Se anexa el formato de matriz de riesgos, en el se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo *2.2.1.2.3.1.1* del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:
"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."
La cobertura de los riesgos está directamente relacionada con el análisis de riesgos que se haya realizado por parte de la Entidad.

La/el contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

- **a.** Póliza de seguros.
- **b.** Patrimonio Autónomo
- **c.** Garantía bancaria.

(Marque con una (X) la cobertura que solicitará y diligencie los datos requeridos según la necesidad, recuerde que puede adicionar amparos si lo requiere o en su defecto establezca las razones por las cuales no solicitará garantías cuando aplique.)

MARQUE CON UNA (X)	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
X	Seriedad del ofrecimiento. ____	por el (_10_%), del valor de la oferta vigente desde la presentación de la oferta	y 3 meses más, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.
X	Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	por el (10%), del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	por el (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
X	Calidad del servicio	por el (30%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	por el (100%) del valor del anticipo.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Pago anticipado. ____	por el (100%) del valor del pago anticipado.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Estabilidad y calidad de la obra.	____ por el (__%)	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha acta de recibo a satisfacción de la obra.
X	*Responsabilidad civil extracontractual.	por 400 SMLMV según el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.

***NOTA 1:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 2 : Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Verifique e identifique si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Ver Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.)

(Si el proceso adelantado es por la modalidad de contratación directa podrá dejar el siguiente texto de lo contrario eliminarlo)

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública"*, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

La presente contratación **SI__X____ o NO____** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Diligencie el siguiente cuadro de acuerdo con la orientación del Manual de Colombia Compra Eficiente y tenga en cuenta la última versión que expida Colombia Compra Eficiente:

(*El presente cuadro es orientativo puede ser actualizado de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la materia)*

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN ALICABLE AL PRCOCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO

Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	SI	SI	SI
	Honduras	NO		NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del norte)		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú), dado que el valor del presente proceso de selección ($6.130.718.300) es superior al umbral del acuerdo comercial con Perú y chile que corresponde a $1.147.016.154 COP, y superior al acuerdo comercial con Chile, el cual corresponde a $ 1.148.221.780 y superior al acuerdo comercial con Costa Rica, que corresponde a $2.030.722.904. Así mismo, el presupuesto oficial es superior al acuerdo Estados AELC dado que este cuenta con un umbral de $1.131.227.573, del acuerdo Unión Europea, el cual cuenta con un umbral de $1.071.354.018 y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer tomará como plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, el plazo señalado cuando hay publicidad del Proceso Contractual en el Plan Anual de Adquisiciones, es decir diez (10) días (página 9 del Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es selección abreviada de menor cuantía, los plazos son superiores a este término. Otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. Dará aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel

*Documento de Umbrales vigente del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente[1].

**De acuerdo con el documento de Umbrales emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra., por lo cual se realizó la conversión de los 250.000 DEG del día 09 de abril 2025, usando la siguiente fórmula:

Sección B: Entidades del Nivel Subcentral	
Umbral (DEG)	250.000,00
TRM 9 de abril de 2025	$ 4.387,98 [13]
Valor del DEG (USD por DEG)	1,33582 [14]
Valor en pesos del umbral	= 250.000 DEG x $ 4.387,98 (TRM del Banco del 09 de abril) x 1,33582 USD por DEG (dato del Banco del -09 de abril de 2025)
Valor en pesos del umbral	**$ 1.465.387.860,90**

Al respecto se advierte que, dado que esta verificación se realiza en la etapa de estructuración, la fecha de proyección corresponde al -09 de -abril de 2025

[13] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
[14] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-reserva

Entendiendo que el valor del proceso de contratación es de $ 6.130.718.300 pesos, dado que el umbral del Acuerdo Comercial vigente con Israel es de $1.465.387.860,90 pesos, dicho proceso SI estará cubierto por este Acuerdo comercial.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

(Deberá indicar los criterios ambientales, que se deben cumplir, de acuerdo con la adquisición de bienes o servicios. Explicación o justificación sobre el análisis de conveniencia y la necesidad a satisfacer y la forma en que el objeto del conGtrato contribuye a la sostenibilidad ambiental.
El equipo estructurador técnico deberá revisar y analizar los criterios Ambientales. Al momento de realizar el estudio de mercado y estudio del sector, deben solicitar el acompañamiento técnico de la gestora o gestor ambiental encargado de la Oficina Asesora de Planeación, para definir la inclusión de los criterios propios de cada proceso contractual.

Se recomienda revisar la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones)

Con el fin de garantizar un ambiente adecuado y seguro para las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, el contratista deberá presentar los planes de: **Saneamiento Básico**, **Gestión Ambiental**, **Gestión Integral de Residuos Biosanitarios** y **de Emergencias y Contingencias**, previo a la firma del acta de inicio y contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de la Mujer. De igual manera, si la Secretaría Distrital de la Mujer, requiere la actualización de alguno de los planes anteriormente mencionados, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá actualizarlo y entregarlo en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a partir del requerimiento realizado.

Así mismo, la Casa Refugio y el servicio de alimentos deberá contar cada uno con un concepto higiénico sanitario ”Favorable“, emitido por la autoridad sanitaria competente en el lugar de ubicación. Por lo tanto, antes de suscribirse el acta de inicio, el contratista deberá entregar a la Secretaría Distrital de la Mujer, soportes (carta y/o correo electrónico con número de radicado) en el que se verifique que se realizó la solicitud de la correspondiente visita de inspección, vigilancia y control a la autoridad

sanitaria, con el fin de identificar que la misma se encuentra en trámite o se cuente con concepto sanitario favorable vigente.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que se cumpla con lo establecido en la Ley 09 de 1979 (Títulos I, II, IV y V) "Por la cual se rigen normas sanitarias", el Decreto 1575/2007, las Resoluciones del Ministerio de Salud 5109/2005, 683/2012, 2674/2013, 2115/2017 y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá atender los ajustes y/o requerimientos que solicite la autoridad sanitaria competente en el lugar de ubicación como resultado de las respectivas visitas que se realicen e informar al equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.

A continuación, se exponen los planes a ser implementados por el contratista en el Modelo Integral de Casas Refugio:

- **Plan de Saneamiento Básico – PSB:** Es la aplicación sistemática de las medidas preventivas para el mejoramiento y preservación de las condiciones sanitarias, que busca controlar las prácticas correctas de limpieza y desinfección para mitigar el riesgo de contaminación de los alimentos que causan" Enfermedades Trasmitidas por Alimentos" (ETA) o en aquellos ambientes en los cuales se requiere mantener condiciones de higiene precisas, mediante el uso de protocolos con instrucciones detalladas que describen con claridad los procedimientos empleados para controlar las actividades que inciden en la contaminación.

Consta de cuatro (4) programas y un cronograma de capacitación:

a. Programa de limpieza y desinfección.
b. Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.
c. Programa de control integral de plagas.
d. Programa de abastecimiento de agua potable.
e. Cronograma de capacitación mensual dirigido a las operarias de cocina y servicios generales.

El Plan de Saneamiento Básico deberá ser elaborado atendiendo las necesidades de la Casa Refugio, estableciendo las actividades a ser adelantadas en cada uno de los programas, los responsables y la periodicidad en que se llevarán a cabo las tareas allí descritas. Igualmente, el contratista facilitará los medios necesarios para la socialización, difusión y consulta por parte del personal encargado de realizar las labores de saneamiento, garantizando la implementación del plan durante la ejecución del contrato.

- **Plan de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM**: son los principios básicos y prácticos generales de higiene en el almacenamiento, manipulación, preparación y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción. Este plan debe ser elaborado por el contratista de acuerdo a las condiciones de la Casa Refugio y conforme a la Resolución 2674 de 2013. Debe incluir un cronograma de capacitación mensual.

- **Plan de Medidas Correctivas y Preventivas**: en un plan enfocado en el servicio de alimentos de la Casa Refugio en el se deben comprender acciones correctivas para eliminar cualquier causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseada, con el propósito de evitar que vuelva a ocurrir. Adicional, acciones preventivas elaboradas para eliminar la causa de una situación potencial u otra indeseable.

- **Plan de Gestión Ambiental:** Busca contribuir a la formación de una conciencia ambiental, permitiendo un manejo adecuado de los residuos y un uso racional y eficiente de los recursos naturales, diseñando acciones tendientes a la prevención de los impactos generados, donde se articulen las necesidades de los lugares en los que se presta la medida de alojamiento. La elaboración de un Plan de Gestión Ambiental (PGA), atiende la siguiente normatividad: Decreto 400 de 2004, resolución 242 de 2014 y resolución 2184 de 2019; asimismo, plantea unos objetivos ambientales, unas metas y unos responsables para su ejecución en la Casa Refugio, por lo tanto, este plan deberá estar compuesto por:

1. Contexto institucional.
2. Contexto problemático ambiental (problemas que rodean o están dentro de la casa refugio).
3. Programa de uso eficiente agua (objetivo general, específicos, alcance y cuadro con metas o estrategias, responsables y fecha).
4. Programa de uso eficiente de energía y gas (objetivo general, específicos, alcance y cuadro con metas o estrategias, responsables y fecha).
5. Programa de gestión integral de residuos (incluir los colchones) (objetivo general, específicos, alcance y cuadro con metas o estrategias, responsables y fecha).

La correcta implementación de los lineamientos ambientales se refleja en temas transversales como el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en la prestación de los servicios, el uso eficiente de recursos (agua, energía y gas), manejo de aspectos e impactos ambientales, adopción y socialización de buenas prácticas ambientales y mejoramiento de las condiciones ambientales internas. El contratista

deberá implementar y/o solicitar la realización de campañas de sensibilización que permitan contribuir al adecuado uso de los recursos, conservando como medio de verificación actas de reuniones mensuales, que refieran el desarrollo de estas.

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios:** Su objetivo es adoptar en la prestación de los servicios, las medidas y lineamientos necesarios para el manejo integral de los residuos generados en el desarrollo de las actividades del alojamiento de acuerdo al Decreto 780 de 2016. La Casa tendrá que cumplir con los siguientes puntos: a) contenedores para elementos biosanitarios no corto punzantes (tapabocas, batas, cofias y polainas); b) envases para corto punzantes dispuestos en la pared, libres de metales pesados, químicos y de una capacidad no superior a 2 litros. Una vez cumplan el período de tres (3) meses se deberán disponer en una bolsa roja rotulada para su entrega; c) todos los elementos, sustancias y residuos biosanitarios y similares, se entregarán a gestores autorizados por las autoridades ambientales competentes, con previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente; d) implementar en el alojamiento, procesos de sensibilización para el manejo de los guardianes y residuos biosanitarios en general; e) realizar un mapa o esquema del alojamiento, donde se señale las áreas de generación y rutas de residuos.

- **Plan de Emergencias y Contingencias:** Su objetivo es disponer la realización de acciones encaminadas a la identificación, gestión y reacción ante amenazas, vulnerabilidades y riesgos potenciales.

Dicho plan contará con un sistema funcional de evacuación en caso de emergencias que contemple la pluralidad que caracteriza a la población objeto del servicio a contratar. A su vez, el espacio deberá contar con las señalizaciones necesarias, conforme a la normatividad vigente y suministros para su uso en emergencias, tales como: extintores, camilla, botiquín, megáfono, lámparas, punto de agua potable, entre otros.

Este plan deberá presentarse a la Secretaría Distrital de la Mujer, previo a la suscripción del acta de inicio. En este mismo plazo el contratista tendrá que gestionar y entregar el soporte (carta, correo electrónico y/o recibo de pago), en el cual se verifique la solicitud de visita o inspección técnica ocular al Cuerpo Oficial de Bomberos o a la entidad competente, para realizar este tipo de visitas relacionadas con planes de emergencia y contingencias.

Acogerse a las buenas prácticas ambientales establecidas por el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo concerniente al uso eficiente de agua, de energía y la gestión integral de los residuos sólidos.

Respetando los lineamientos contenidos en el Acuerdo 540 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa Distrital De Compras Verdes y se dictan otras disposiciones.”, y la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.”

Debiendo tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios:

Los equipos de cómputo deben cumplir con la definición del sector de "libre de BFR/PVC", certificación Energy Star y certificados por EPEAT "Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos".

La adquisición de equipos eléctricos y electrónicos deben contribuir al ahorro de energía, y deben generar menor emisión de contaminantes.

Adquirir dispositivos y elementos que permitan la reducción del consumo de agua.
Adquirir productos que minimicen el uso de empaques y embalajes, que sean productos reciclables, que sean biodegradables, o que tengan algún porcentaje de material reciclable.

Adquirir productos que contengan sello de fabricado con cultivos ecológicos (ecoetiqueta) o residuos agroindustriales, papel reciclado o de madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
Adquirir productos utilizados en el proceso de fumigación, deben ser biodegradables y no causar impacto ambiental al medio.

Adquirir servicio de transporte, debe presentar certificados o documentos, en los cuales se encuentra vinculado a un programa posconsumo y/o tiene contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, para el tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL). 1. Permiso o registro para la movilización de aceites usados 2. Certificados de disposición final. 3. Inscripción como acopiador primario de aceites usados. 4. Manifiesto de transporte de Aceites Usados.

En todo caso, el comité evaluador técnico deberá revisar y analizar los criterios ambientales.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

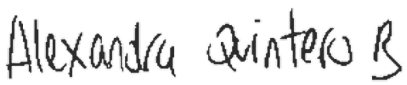
El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
El lugar de ejecución es la ciudad de Bogota D.C.

11. INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL SECOPII.

La plataforma del SECOPII al momento de publicar el contrato realiza unas preguntas a las que se le deben dar respuesta, en sentido marque con una (x) la respuesta en relación con el presente estudio previo y el contrato a suscribir:

- ✓ Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021
  SI____ NO__x___
- ✓ El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 302 de 2017. (Sentencia que declara el estado de Cosas inconstitucionales en relación con los derechos con los niños del pueblo Wayúu)

  SI____ NO_x__

JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Firma: 
Cargo: Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI _x_ NO __ cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

Jefa Oficina Asesora de Planeación

Nombre: CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ

Elaboró: Yenny Paola Betancourt – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Alexandra Sanabria – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Carol Alejandra Bolívar- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Martha Claudia Trujillo – Profesional Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Yury Andrea Rodríguez Sotelo- Profesional Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Catalina Beleño- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Derly Rodriguez- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Diana Mireya Herrera. - Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

La elaboración del estudio inicio en el mes de enero de 2025

ANEXOS:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	**CHEQUEO**
1. Carta de Compromiso Anexo técnico	**X**
2. Anexo Relación experiencia general habilitante.	**X**
3. Anexo Relación experiencia específica habilitante	**X**
4. Anexo estrategia de acceso a herramientas digitales.	**X**
5. Anexo estrategia de formación complementaria.	**X**
6. Pacto de Convivencia	**X**

7. Guía de Ingreso, Permanencia y Egreso de Casa	**X**
8. Matriz de riesgos	**X**
9. Anexo Técnico	**X**
10. Análisis del sector	**X**
11. Anexo oferta económica	**X**
12. Autorización Ley 1918 de 2018	**X**
13. Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional	**X**
14. Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales	**X**
15. Anexo carta de compromiso inmueble	**x**

(Relacione los documentos que hacen parte integral del estudio previo, incluidos los formatos que pretende hacer valer en los procesos de selección, de ser necesario adicione filas o diligenciar N/A, cuando no aplique)

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	15/03/2023	Creación del documento.
2	03/04/2023	Se ajusta la redacción de los amparos de las garantías, la numeración de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación. Nota: se publica formato para conocimiento de toda la Entidad. Éste será aplicable a partir del 17 de abril de 2023, mientras tanto, se debe utilizar el formato con código GC-FO-23.